

RECENSIONES

J. Hervada, *Elementos de Derecho Constitucional Canónico* (Eunsa, Pamplona 1987) 313 pp.

Agotada la edición del vol. I de *El Derecho del Pueblo de Dios*, que elaboraron conjuntamente Hervada y Lombardía, ante el fallecimiento del segundo, Hervada ha considerado que no procedía presentar una nueva edición de esa misma obra sin actualizarla y completarla.

Hervada ha reelaborado el temario de aquel primer volumen. Ha querido, y ha logrado, construir 'un estudio sistemático del Derecho Constitucional de la Iglesia', esmerado en 'dar una visión de la constitución de la Iglesia según su estado actual de positivación y formalización y construida sistemáticamente', como dice en su prólogo.

La materia tratada encierra, ciertamente, una sistemática; I. *Nociones generales*, en dos cap.: Derecho constitucional y constitución de la Iglesia, y De la Iglesia en general (pp. 21-38 y 39-70); II. *La dimensión universal de la Iglesia*, de cinco cap.: La Iglesia una y universal (75-94: el fin de la Iglesia, la Iglesia una y la Iglesia universal), El pueblo cristiano (95-151: el fiel, sus derechos y deberes fundamentales, situaciones jurídicas debidas a su '*conditio communionis*', a su '*conditio libertatis*', a su '*conditio activa*', a su '*conditio subjectionis*' y, el fiel y los derechos humanos y la humanidad no cristiana); La Iglesia-comunidad (153-61); La Iglesia-institución (163-269: la sociedad, organización, potestad, y gobierno eclesiástico, y la posición pública de los fieles); El gobierno de la Iglesia universal (271-87: papa, colegio, sus actuaciones); y III. *La dimensión particular de la Iglesia* (293-313: divisiones eclesiásticas, Iglesias particulares, y estructuras complementarias).

El volumen es un manual, como lo fue el mencionado antes. Carece totalmente de referencias bibliográficas: por no tener, no tiene ni una sola nota en todo el volumen. Y, sin embargo, (hay que reconocerlo en mérito y honor del autor), muestra un firme talento en formular síntesis claras, en realizar con orden y progresión los pasos de su exposición, sus reflexiones y valoraciones, el afrontamiento de temas delicados con serenidad y objetividad, y con una terminología actualizada, fresca, espontánea y de fácil asequibilidad. Es el libro de un seglar que sabe decir; y resulta un manual no sólo bien trabado, sino aleccionador aun para el profesional, pues va mucho más allá de los manuales ordinarios, en temas concretos y en su forma de enfocarlos y valorarlos, que lo hacen un libro armonioso, de buena síntesis del conjunto del gran tema, y atractivo.

Teodoro Ign. Jiménez Urresti

A. García y García (dir.), *Synodicon Hispanum*. IV. *Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora* (BAC, Madrid 1987) XVII-474 pp.

Resulta gratificante poder anunciar la marcha regular de una empresa difícil y costosa, pero utilísima y de la más alta calidad científica. Nos estamos refiriendo a la colección *Synodicon Hispanum*, que, impulsada y dirigida por el Dr. Antonio García y García, profesor en la Universidad Pontificia de Salamanca, publica la edición crítica de todos los sínodos diocesanos de la Península Ibérica desde el concilio IV de Letrán (1215) hasta el concilio de Trento (1563), a la que ha de seguir la edición

crítica de todos los concilios provinciales celebrados en el mismo territorio durante el citado período.

Recordemos que el tomo I, con los sínodos diocesanos de Galicia, apareció en 1981; el II, con los sínodos de Portugal, en 1982; el III, con los sínodos de Astorga, León y Oviedo, en 1984; y el IV, con los sínodos de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora, en 1987. Todos ellos editados con su habitual esmero por la Editorial Católica.

El último tomo recoge un número menor de sínodos y, consiguientemente, es más pequeño. Por extraño que pueda parecer, en tres siglos y medio no se celebró más que un sínodo en Ciudad Rodrigo y dos en Zamora, o al menos hasta ahora no han sido documentados otros. En cambio en Salamanca se reunieron diez sínodos diocesanos, a pesar de que, desde 1500 hasta después del concilio Tridentino, se produjo un vacío sinodal absoluto.

A la ventaja cuantitativa Salamanca añade la calidad de sus textos legislativos y, sobre todo, el *Liber synodalis* de 1410, compuesto por Gonzalo de Alba, obispo de la ciudad del Tormes. 'Es éste un texto de gran importancia que no tiene paralelo en ninguno de los tres volúmenes ya editados' (p. XV). Se trata de una obra de carácter pastoral, muy completa en su género, que ponía en manos de los pastores las nociones teológicas y canónicas de base, capacitándolos para adoctrinar a sus feligreses y administrarles los sacramentos. Su hallazgo, estudio y edición constituyen una valiosa aportación a la historia de la Teología pastoral, tan poco cultivada en España.

El *Liber synodalis* no fue un producto del sínodo del año 1410. Sin embargo, se le llama *synodalis*, porque su autor aprovechó la ocasión del sínodo para imponer a los párrocos la obligación de adquirir un ejemplar y de asimilárselo. Entre sus posibles antecedentes, el Prof. García y García señala la existencia de una obra similar en cuanto a su temática, extensión y género literario pastoral: el *Libro sinodal* en castellano, que el obispo Pedro de Segovia presentó al sínodo de Cuéllar en 1325. 'También hay antecedentes en la literatura extrasinodal, como es el caso del *Libro de las confesiones* compuesto al filo de 1316 por Martín Pérez. Pero este último está concebido como manual del confesor en su ministerio de la administración del sacramento de la penitencia' (pp. 70-71).

Cabe señalar otro antecedente más próximo por su temática y desarrollo: La *Suma de sacramentes et de las cosas a la cura de las ánimas pertenecientes*, un compendio de Teología sacramental en lengua vulgar para uso de los rectores, vicarios y capellanes imperitos en la lengua latina, compuesto por Arnalt de Barbazán, obispo de Pamplona, y publicado en el sínodo celebrado el 14 septiembre 1354. La obra presenta un carácter elemental y contiene una exposición sumaria de la doctrina cristiana. Su autor exigió que los destinatarios se hiciesen con un ejemplar para la fiesta de Navidad y la aprendiese bien para la primera visita pastoral. Completada en algunos puntos en el año 1500, continuó siendo la base de la formación de un gran sector del clero aún en el siglo XVI. Es mucho más breve, 13 folios, que el *Liber synodalis* de Gonzalo de Alba.

Estas y otras obras análogas son fruto de la profunda transformación que se operó en la concepción y en la práctica de la acción de los pastores de almas en los alrededores del año 1200. La pastoral, hasta entonces estática, se vuelve dinámica. El pastor deja de desempeñar un papel pasivo para convertirse en un ministro activo. Debe asegurar el gobierno eficaz de las almas que le han sido confiadas, instruir las en la fe y en la moral, y santificarlas por medio de los sacramentos. A tal fin debe poseer la formación necesaria para llenar convenientemente este papel. Numerosos manuales, tratados, sumas y textos legislativos aspiran a suministrarle los conocimientos teológicos necesarios para saber predicar y confesar.

Entre todos ellos ocupa un lugar distinguido el *Liber synodalis* de 1410. Obra de un teólogo profesional, inspirada en otra del mismo título redactada por Pierre de Sampzon, en 1252, para la diócesis de Nîmes, fue vertida al castellano para hacerla accesible a un sector más amplio del clero. Esta traducción no sólo se difundió en

Salamanca, sino también en las diócesis de Segovia y de Cuenca, donde otro obispo dominico, fray Lope de Barrientos, poco escrupuloso en achaques de propiedad intelectual, presentó la obra como suya en los sínodos que juntó en Turégano (Segovia) el año 1440 y en Cuenca seis años más tarde. Del texto latino se conocen dos ejemplares y del castellano, tres.

En la elaboración de este tomo IV del *Synodicon Hispanum* ha participado todo un equipo de especialistas. En la portada figuran los cinco principales por orden alfabético de apellidos: Bernardo Alonso Rodríguez, Federico R. Aznar Gil, Francisco Cantelar Rodríguez, Antonio García y García, y José Sánchez Herrero. En el Prólogo se consignan otros colaboradores: Peter A. Linehan y Antonio Gutiérrez Rodríguez. Además habían preparado el terreno cuatro licenciados que eligieron como tema de sus Memorias de Licenciatura en Derecho Canónico alguno de los sínodos salmantinos que se editan en el presente volumen. Otros dos señores prestaron su cooperación en lo relativo a los sínodos de Zamora. En el Prólogo se precisa la intervención de todos y cada uno de los colaboradores.

No menos importante ha sido la cooperación económica del Estado a través del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca en la realización del trabajo. A la costosa financiación de la impresión del volumen aportaron su generosa contribución los obispos de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora, Demetrio Mansilla, Mauro Rubio y Eduardo Poveda, prueba del valor e importancia que atribuyen a la obra.

Los autores han tenido el rasgo emotivo de dedicarla a dos antiguos y beneméritos profesores de la Universidad Pontificia de Salamanca, Florencio Marcos Rodríguez y Tomás García Barberena.

De acuerdo con la metodología específica adoptada para el *Synodicon Hispanum*, cada sínodo viene acompañado de un doble aparato crítico y de fuentes. Cuatro índices, onomástico, toponímico, temático (éste el más copioso) y sistemático facilitan la consulta del rico material aquí reunido, que ha de interesar a estudiosos de las más variadas disciplinas.

José Goñi Gaztambide

A. García y García, *Iglesia, sociedad y derecho* (Bibliotheca Salmanticensis; Estudios 89. Salamanca 1987) 522 pp.

En este volumen se recogen veinte estudios, en parte inéditos y en parte publicados anteriormente en otras sedes nacionales y extranjeras. Al publicarlos ahora en este volumen, el Autor se ha preocupado de ponerlos al día, cambiando incluso o matizando conclusiones a las que anteriormente había llegado, cosa que no debe sorprender ya que algunos trabajos que aquí se incluyen habían aparecido hace ya un cuarto de siglo.

Estos veinte capítulos se reagrupan en tres partes, que tratan de concilios ecuménicos, de concilios particulares y de sínodos diocesanos.

La primera parte comprende nueve capítulos que giran mayormente en torno al Concilio 4 Lateranense de 1215, que fue el principal concilio ecuménico de reforma de la Iglesia medieval. En estos capítulos se analiza la tradición manuscrita y editorial del Concilio Lateranense de 1215 (=C4L), la parte del papa y la de los demás conciliares en el C4L, tratamiento de la reforma de la vida monástico-religiosa en el C4L, relaciones entre la ortodoxia griega y la Iglesia latina en el marco del C4L, el C4L y la Península Ibérica, primeros reflejos del C4L en Castilla, la Biblia y el C4L, las codificaciones del derecho canónico en los concilios y en otras fuentes. Aunque las 277 páginas dedicadas a estos nueve capítulos no se puede decir que contenga una historia completa del C4L, obra que el Autor se propone publicar más adelante en otra sede, de estos capítulos emerge ciertamente una imagen nueva del gran Concilio de Inocencio III y de su larga proyección histórica en la sociedad y en la Iglesia.

La segunda parte, sobre concilios particulares, contiene seis capítulos que tratan

de otros tantos argumentos, como el juramento de fidelidad en los concilios visigóticos, una visión y evaluación de los concilios particulares en la Edad Media, el atípico concilio compostelano-salmantino de 1375-77, la reforma gregoriana en los reinos ibéricos, las fuentes y originalidad del Concilio 3 de Lima (1582-83), las conferencias episcopales y los concilios a la luz de la historia.

Finalmente, en la tercera parte se dedican cinco capítulos a las siguientes cuestiones: el *Liber synodalis* salmantino de 1410, nuevos sínodos de Orense no contenidos en el *Synodicon hispanum*, el monacato y las órdenes religiosas en el *Synodicon* de Portugal, religiosidad popular y festividades en el Occidente Peninsular.

Para el Autor de este libro, que fue editor del C4L (edición aparecida en 1981) y que es Director del *Synodicon hispanum* (que comenzó a publicarse en el mismo año) el argumento de los concilios y sínodos no encierra secretos.

Su libro representa una publicación de vanguardia, tanto por la cantidad y calidad de las nuevas fuentes que da a conocer, como por saber extraer de estos textos todo su contenido hasta los últimos matices y por no hacerles decir nada que no contengan, como por las interrelaciones que descubre entre los concilios y sínodos y la sociedad y la Iglesia en que se proyectaron. Muchas de las conclusiones a que se llega en este libro difieren notablemente de las que usualmente se pueden encontrar en anteriores publicaciones sobre estas materias. En otros muchos casos, la novedad no está tanto en las conclusiones a que se llega, sino en la justificación que se ofrece de las mismas. Como el Autor ya indica oportunamente, algunos capítulos fueron publicados por vez primera en colaboración con otros estudiosos. El cap. 2 está en inglés, porque ésta fue la lengua en que se publicó por primera vez en la revista neoyorkina *Traditio*.

B. Alonso Rodríguez

Varios Autores, *Santo Martino de León*. Ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII Centenario de su obra literaria (1185-1985) (Isidoriana: Colectánea de la Cátedra de San Isidoro 1; Isidoriana Editorial, León 1986) 712 pp.

La Cátedra Isidoriana, cuyo director y animador es el Dr. D. Antonio Viñayo, inicia con este volumen una nueva serie, que se abre con el presente volumen dedicado a recordar una figura un tanto olvidada como es la santo Martino de León, con motivo del Octavo Centenario, cuya data se toma de la calendación del códice de los escritos de dicho personaje del s. XII. Es poco lo que se sabe de la vida de santo Martino y escaso también el comentario a que sus escritos dieron lugar. En el presente volumen se estudian, desde los más diversos ángulos, la vida, obra y el entorno leonés de Santo Martino. En 37 estudios, incluidos en esta publicación, se abordan los más diversos aspectos, como son la ciudad de León en el s. XII, el colectivo judío al que Santo Martino alude en sus obras, el Islam de Al-Andalus, reyes y reinas leonesas, la Iglesia y la monarquía leonesa, las cortes, la formación de los clérigos, el monasterio de S. Isidoro, los canónigos regulares de S. Isidoro de León, el escritorio, el medioevo canónico en España, Lucas de Tuy el biógrafo de Santo Martino, la biografía de Santo Martino, sus códices, aspectos estilísticos de sus obras, sus reliquias, la edición de las obras de Santo Martino por el Cardenal Lorenzana, el pensamiento escriturístico y jurídico-canónico de la obra de Santo Martino, el sacramento de la penitencia, influencia de Pedro Lombardo en la obra trinitaria martiniana. Algunos de estos estudios interesan especialmente para la historia del derecho canónico, como son los trabajos sobre los judíos (por J. L. Lacave), la Iglesia y la monarquía leonesa (V. A. Alvarez Palenzuela), la formación de los clérigos leoneses en el s. XII (H. Santiago), el medioevo canónico ibérico (A. Linage), la conexión jurídico-canónica de Santo Martino (J. M. Soto Rábanos), la penitencia (G. Flórez García), Santo Martino en el contexto de santidad del s. XIII en León (P. Linehan).

A. García y García

Varios Autores, *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, 1-4 (Anexos de Cuadernos de Historia de España, Instituto de Historia de España; Buenos Aires 1983-86) 476+488+546+560 pp.

Los cuatro volúmenes que aquí presentamos contienen unos cien trabajos históricos, que, en su mayor parte, versan sobre el medievo y, en menor grado, sobre la antigüedad. Historiadores de entrambos lados del Atlántico rinden, con esta publicación, un importante y bien merecido homenaje al Prof. D. Claudio Sánchez Albornoz, con motivo de su 90 cumpleaños. La convocatoria y la realización se debe al Instituto de Historia de España, fundado por el propio D. Claudio, al igual que la prestigiosa revista «Cuadernos de Historia de España» de Buenos Aires. Colaboran también otras entidades como el Ministerio de Educación argentino, el Ministerio español de Cultura que financia la edición, y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Este espléndido homenaje honra sin duda al homenajeado, pero también a las instituciones y personas que lo hicieron posible.

Imposible dar cuenta, en el estrecho margen de esta reseña, de los cien trabajos que aquí se editan. En realidad, ninguno de estos estudios se refiere directamente a la especialidad de esta revista. Pero hay un núcleo importante de estudios de historia de los derechos españoles, que frecuentemente se relacionan con temas de derecho canónico. Así ocurre, entre otros, con los siguientes: Los problemas jerárquicos del cristianismo hispano durante el siglo iv y las raíces del priscilianismo (A. Montenegro Duque), Cristianismo frente a paganismo en la España de los primeros siglos de nuestra era (L. García Iglesias), El proceso de San Marcelo de León (A. García Gallo), L'«Argent» dans l'Historia Compostelana: Un moment de l'histoire monétaire de León et de la Castille (J. Gautier-Dalché), En torno al derecho romano en la España medieval (A. García y García), Sobre la promulgación del Especulo y del Fuero real (J. F. O'Callahan), Marsilio de Padua y la historicidad de la 'Donatio Constantini' (C. Francisco Bertelloni), Tradición manuscrita, redacciones y edición crítica del Fuero General de Navarra (J. J. Utrilla Utrilla), University graduates in castilian royal service in the fifteenth century (W. D. Phillips Jr.), etc.

A. García y García

F. J. Campos y Fernández de Sevilla, *La mentalidad en Castilla la Nueva en el s. XVI. Religión, economía y sociedad según las «Relaciones Topográficas de Felipe II»* (Biblioteca La Ciudad de Dios, Sección Pax Veritatis 38; Real Monasterio de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 1986) xv+478 pp.

Las *Relaciones topográficas de los pueblos de España*, mandadas realizar por Felipe II en los años setenta del s. xvi, constituyen una fuente histórica de primer orden para múltiples argumentos históricos sobre aquella época. De ellas han mostrado grande aprecio los historiadores desde el siglo pasado, comenzando por Fermín Caballero y llegando hasta Noel Salomón, después de pasar por Jiménez Espada, Blázquez, Catalina, Villamil, Zarco Cuevas, Viñas, Paz, etc., de cuyas investigaciones nos da el Autor de este libro un ponderado balance. El punto focal de este nuevo estudio es la religiosidad popular y sus interrelaciones con la economía y la sociedad de la época tal como emerge de las *Relaciones* que sirve de base documental para este libro.

En sucesivos aparatos, el Autor estudia la tradición manuscrita y editorial e historiográfica de las *Relaciones*, fija los criterios historiográficos de su propio estudio histórico del fenómeno religioso, pasa revista a todas las piezas del esquema institucional de la Iglesia en Castilla a finales del s. xv), analiza el marco referencial (medio ambiente físico, humano y económico), ordenación metodológica y clasificación de datos por provincias de Castilla la Nueva. Por cierto que las *Relaciones* de que aquí se trata no llegaron a realizar en toda España, siendo Castilla la Nueva una de las áreas más favorecidas.

Este estudio resulta interesante por sus conclusiones, en cierto modo previsibles. Pero es más importante todavía por la equilibrada metodología utilizada, y que constituye un notable ejemplo de objetividad de un tema tan difícil y subjetivable como el presente.

La cuantificación de resultados hace mucho más manejables y asequibles los resultados, con los apartados que el Autor dedica al final de su libro a los datos globales de Castilla la Nueva, índice general de pueblos estudiados, apéndice gráfico, fuentes y bibliografía, e índice de pueblos a los que este estudio se refiere.

Entre los términos de referencia utilizados en este libro, se tienen en cuenta, como es lógico, algunas fuentes de carácter canónico, como los concilios y sínodos del área geográfica objeto de este estudio.

A. García y García

L. Pereña, *Carta Magna de los Indios* (Cátedra V Centenario 1; Departamento de Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca; Madrid 1987) xv+296 pp.

El libro, que aquí presentamos, es realmente fundamental y oportuno entre la multiforme literatura que está provocando la celebración del V Centenario del Descubrimiento.

Su autor es el Dr. Luciano Pereña, bien conocido a través de sus múltiples publicaciones, tanto a escala personal, como en colaboración con el equipo que dirige, y que ha dado como fruto 28 volúmenes del 'Corpus hispanorum de pace'. Dichos volúmenes, basados en la investigación realizada por Pereña a lo largo de 40 años, contienen importantes textos y estudios sobre la Escuela Española del s. XVI, llamada también Escuela de Salamanca, debido a que en la Universidad salmantina tuvo su centro de gravedad.

Nada menos que diez de los 28 volúmenes mencionados, tratan del pensamiento americanista de primeras figuras como Francisco de Vitoria, Bartolomé de Las Casas, Juan Roa Dávila, Juan de la Peña, José de Acosta, etc. y de los discípulos de éstos. El denso contenido de estos autores se acerca ahora, en el libro que aquí presentamos, al gran público de los lectores cultos. Escrito en estilo ágil y asequible, y limitando al mínimo necesario las indicaciones de fuentes y literatura (que el lector interesado puede ver en los tomos del 'Corpus hispanorum de pace'), este libro ofrece, en unas 300 páginas, la visión renovada que necesitábamos en un tema tan polémico como el de la colonización y evangelización de América.

La colonización y evangelización de América dividió en su día el pensamiento y la acción de sus protagonistas, como se ve por los informes tan discrepantes entre sí que de Indias llegaban a la Península. Por ello, no es para maravillarse que, al filo del V Centenario del Descubrimiento, la evaluación histórica de la conquista, de la colonización e incluso de la evangelización sigan siendo tan divergentes. Frente a las dos visiones tradicionales de leyenda negra y de leyenda blanca o rosada, el Dr. Pereña, desde una ingente documentación de primera mano, en buena parte descubierta por él, ofrece un cuadro mucho más realista, en el que se recogen con la misma fidelidad las luces y las sombras, la promoción y la opresión de los indios, en el arco de tiempo que corre desde Francisco de Vitoria hasta finales del s. XVI. La presente obra tiene tres partes: las denuncias de Francisco de Vitoria, las reivindicaciones de la Escuela de Salamanca, y la restitución y devolución de las Indias. Al sistema de principios sentados por dicha Escuela es a lo que aquí se llama 'Carta Magna de los Indios', que sólo se realizó muy parcialmente. Curiosamente, los que en su día trataron de poner en práctica los postulados de esta Escuela, se alejaron por igual de la tesis oficialista que de la contestataria, en las que se basan las actuales visiones de leyenda blanca y negra.

El presente libro constituye el primer volumen de la serie 'Cátedra V Centenario', que dirige el propio Prof. Luciano Pereña en la Facultad de Ciencias Sociales

de la Univ. Pontificia en Madrid, y que extiende su actividad también a la sede central salmantina de la Pontificia.

Índice del interés despertado por esta iniciativa es el patrocinio que le dispensan numerosas instituciones, como la Fundación Pablo VI, el Instituto de Cooperación Iberoamericana, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, etc.

Antonio García y García

P. Stella, *Atti e decreti del concilio diocesano di Pistoia dell'anno 1786*, 1: *Ristampa dell'edizione Bracali*; 2: *Introduzione storica e documenti inediti* (Bibl. storica toscana. Sezione di storia del risorgimento 9; Leo S. Olschki, Firenze 1986) x-255-143-29 y VI-697 pp.

Como es sabido, el sínodo o concilio diocesano de Pistoia fue en realidad un sínodo diocesano de la diócesis de Pistoia-Prato, convocado por el obispo Scipión de Ricci, dentro del cuadro ambiental de la política iluminística del príncipe austriaco Pedro Leopoldo I, gran duque de Toscana de 1765 a 1790. El sínodo se celebró del 8 al 28 Sept. 1786. Tiene extraordinaria importancia en la historia del jansenismo, que comienza en Lovaina, hace gran impacto en Port-Royal y en Utrecht, representando Pistoia el cuarto acto de este movimiento. El obispo Ricci compartía las ideas jansenianas, que aparecen plasmadas en los decretos de este sínodo, el cual sigue la línea de pensamiento del jansenismo, del galicanismo francés y del josefinismo austriaco. En él se reciben los cuatro artículos galicanos de 1682, basa la autoridad suprema de la Iglesia en el consentimiento de su cuerpo como un todo, y la de los obispos en el consentimiento de su clero reunido en sínodo, y sostiene por otra parte que la autoridad de un obispo diocesano es independiente de la del papa, y exalta el poder civil. Suscitó no pocas expectativas y encontró también no sólo la condenación del papa, sino también el desagrado popular de un amplio sector. Pío VI, por la bula 'Auctorem fidei' (28 Agosto 1794) condenó el sínodo como herético, y se retractaron no pocos de los protagonistas del mismo, entre ellos el obispo Ricci. Sin embargo, hay que reconocer que el sínodo de Pistoia propugnó no pocas reformas que eran no sólo oportunas, sino incluso necesarias en la Iglesia. Algunas de sus decisiones más parecen del Vaticano II que de un sínodo herético. Así, por ejemplo, decretó que hubiese un solo altar en cada iglesia, una sola misa cada domingo, se desechó el uso del latín en la liturgia en favor de la lengua vulgar, concedió gran importancia a los medios de comunicación social, defendió una teología de la fe más basada en la Escritura y en la tradición, una puesta al día de la catequesis y de la formación sacerdotal, etc.

En poco tiempo se hicieron varias ediciones del sínodo en diferentes idiomas: latín, italiano, francés, alemán, y al parecer una edición española de la que no se ha podido localizar ningún ejemplar. Debido a la condenación, los ejemplares de este sínodo se han vuelto verdaderas rarezas bibliográficas, por lo que es difícil no sólo contar con alguno, sino que es todavía más difícil poder comparar el texto de varias ediciones o de varias versiones. De ahí la oportunidad de esta excelente monografía que ofrece una reproducción anastática de la edición de Atto Bracali (1786), con índices y numeración marginal (para facilitar la citación de este texto) y una fe de erratas por el autor de este libro. El segundo volumen recoge una amplísima documentación, en parte impresa y en parte inédita, relativa al sínodo que proyecta nueva luz sobre el sínodo en general y el texto de sus decretos en concreto. En este volumen se realiza asimismo un estudio del desarrollo del sínodo, basado en esta misma documentación que acabamos de aludir. Unos buenos índices permiten la rápida localización de cualquier argumento o persona que tenga algo que ver con el sínodo de Pistoia.

Antonio García y García

J. M. Cuenca, *Sociología del episcopado español e Hispanoamericano, 1789-1985* (Ediciones Pegaso, Madrid 1986) xvi-616 pp.

El Profesor José Manuel Cuenca Toribio es uno de los más destacados especialistas de la historia de la Iglesia en la España contemporánea, a cuyo argumento ha dedicado numerosos libros y artículos. El presente libro es una segunda edición, considerablemente aumentada de su otro libro *Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica contemporáneas: la jerarquía eclesiástica, 1789-1065* (Córdoba 1976). En el libro que aquí reseñamos se propone realizar un análisis sociológico de cerca de un millar de obispos que en estas páginas van a estudiarse como símbolo y realidad de la influencia social que el catolicismo ha tenido y tiene en España (p. XIV). Para abordar tan amplia y compleja temática, el Autor distingue cuatro grandes franjas en la dilatada área cronológica de su estudio: el antiguo régimen (1789-1846), el pontificado de Pío IX (1846-1878), de la Monarquía de Sagunto a la República (1878-1939) y el franquismo y la democracia (1939-1985). El primero de estos cuatro períodos se desarrolla en dos capítulos: *factores base* (demografía, duración de los pontificados de los obispos, renunciaciones, extracción regional, origen social, centros de formación, grados, una cultura entre dos fuegos, planteles de extracción del episcopado, la cúspide jerárquica de arzobispos y cardenales) y *el arbitraje de los mecanismos selectivos* (la política, la acción de algunas individualidades, elementos institucionales, grupos de presión nobiliarios y eclesiásticos, supremacía del estado y nomadismo episcopal, realidad novelística e historia). Este esquema, con las variantes que cada época requiere, se repite en los otros tres períodos.

Nadie mejor preparado que el profesor Cuenca Toribio para un estudio de esta índole. La historiografía tradicional hizo caso omiso de algo tan importante como son todos los elementos y coordenadas socio que aquí se estudian. Es obvio que la realidad social no agota la realidad histórica, pero también es cierto lo contrario. De ahí que los resultados aquí obtenidos sin duda serán tenidos en cuenta por los historiadores, ya sea para incorporarlos a su tratamiento en lo que tengan de definitivos ya para discutirlos y enriquecerlos en lo que tengan de provisionales. Cuanto decimos aquí de la utilidad de este libro para los historiadores, habría que subrayarlo todavía más en relación con los canonistas y hombres de Iglesia.

A. García y García

F. Bernard, *Der Bonner Sechtsgelehrte Ferdinand Walter (1794-1879) als Kanonist. Ein Beitrag zur Geschichte der Kirchenrechtswissenschaft des 19. Jahrhundert* (Forschungen zur Kirchenrechtswissenschaft 1; Echter Verlag, Würzburg 1986) 448 pp.

Ferdinand Walter fue profesor de la Universidad de Bonn desde 1821 hasta 1875. También fue miembro de la Cámara Nacional prusiana y ejerció otras actividades políticas. De confesión católica, luchó por la causa católica en la vida pública. Como político defendió la alianza del trono y el altar, al gusto del antiguo régimen. Entre sus obras, todavía parcialmente útiles hoy día, destacan su *Lehrbuch des Kirchenrechts aller christlichen Konfessionen*, cuya primera edición es de 1822, y en 1871 llegaba a la 14 edición alemana. Se tradujo al francés, al italiano y al español, apareciendo en esta última lengua en diferentes versiones y ediciones: *Manual de derecho eclesiástico universal...* (Madrid 1844) xxxii+572 pp. (traducido de la primera edición francesa de 1840); segunda edición española (París 1845) xlvi+552 pp.; otra edición de la misma traducción (Madrid 1871) en dos volúmenes de xxiii+178+209+332+78 pp.; *Manual del derecho eclesiástico de todas las confesiones cristianas...*, ahora vertido del francés al castellano con adiciones relativas a la disciplina eclesiástica de España (Biblioteca de Jurisprudencia y Legislación; Madrid 1845) 429 pp. También hay en castellano del mismo Ferdinand Walter: *Observaciones legales, históricas y críticas sobre el Concordato celebrado entre S. S. Benedicto XIV y el Rey Católico*

D. Fernando VI, en 20 Feb. 1753 (Madrid 1847); *Historia del enjuiciamiento civil entre los romanos* (Madrid 1847) 319 pp.

Otra obra importante suya es su *Naturrecht und Politik im Lichte der Gegenwart*, con dos ediciones, una de 1863 y otra de 1871 respectivamente. Ambas obras fueron impresas en Bonn. Otros numerosos escritos suyos y ediciones de textos pueden verse en el libro objeto de esta reseña (pp. 15-18). En la presente monografía se contiene un buen estudio sobre la biografía del canonista Ferdinand Walter, sobre su actuación y sobre su pensamiento. El estudio de las ideas de Walter es la parte más extensa e interesante del presente libro. Destacan, sobre todo, su concepto de la Iglesia, su desarrollo de la teoría de los tres poderes, su concepción de la infalibilidad pontificia, de las relaciones Iglesia-Estado, del celibato eclesiástico, del uso de las lenguas vernáculas en la liturgia, de la indisolubilidad del matrimonio. Es un buen testigo y representante de la canonística del s. XIX, en el área alemana, donde, como es sabido, se mantuvo a más altura que en el mundo latino. Ferdinand Walter merecía y necesitaba una buena monografía como es la que aquí se le dedica.

A. García y García

Le Chiese di Pio XII, a cura di Andrea Riccardi (Editori Laterza, Bari 1986) IX+456 pp.

Como se dice en la presentación de la obra, ésta es fruto de las ponencias desarrolladas en el Congreso celebrado en mayo de 1985 por el Instituto de Historia Moderna y Contemporánea de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Bari. Estos son los títulos de los trabajos y sus autores: 1) P. Scoppola, 'Chiesa e società negli anni della modernizzazione'; 2) A. Riccardi, 'Chiesa di Pio XII o chiese italiane?'; 3) S. Ferrari, 'L'organizzazione istituzionale della chiesa italiana in età pacelliana'; 4) M. Guasco, 'Il modelo del prete fra tradizione e innovazione'; 5) R. Morozzo della Roca, 'Le chiese parallele: i religiosi'; 6) E. Poulat, 'Autorità ed obbedienza nell'eglise de France'; 7) G. Rumi, 'Milano, una seconda Roma al nord?'; 8) B. B. Gariglio, 'Chiesa e società industriale: il caso di Torino'; 9) G. B. Varnier, 'La chiesa a Genova negli anni della ricostruzione'; 10) Tramontin, 'Il card. Roncalli patriarca di Venezia'; 11) G. Battelli, 'Vescovi, diocesi e città a Bologna dal 1939 al 1958'; 12) B. Bocchini Camiani, 'La chiesa di Firenze tra La Pira e Dalla Costa'; 13) A. Giovagnoli, 'La chiesa a Napoli tra monarchia e «americanismo»'; 14) R. Violi, 'Urbanesimo e mezzogiorno: la chiesa si Salerno'; 15) F. M. Stabile, 'Palermo, la chiesa baluardo del card. Ruffini 1946-1948'; 16) V. Robles, 'Una chiesa senza popolo in un mondo religioso senza chiesa?'

Obra, por tanto, circunscrita a la iglesia en Italia. Una amplia estampa del momento y de la problemática de la misma durante el pontificado de Pio XII. Y de indudable interés para los especialistas y amantes de la historia eclesiástica.

V. Guitarte Izquierdo

A. Boni, *Costituzionalità divina ed umana del Diritto* (Pontificio Ateneo Antoniano, Roma 1986) 91 pp.

El autor estudia la constitucionalidad o fundamento del derecho en el derecho en cuanto tal, en el derecho natural y en el derecho canónico, según el pensamiento de Graciano.

Sobre el primer punto, la constitucionalidad del derecho en cuanto tal, el autor atribuye a Graciano una originalidad, o al menos así lo parece, que en realidad no tiene, y lo confronta a veces con santo Tomás de manera innecesaria. No se destaca suficientemente la estrecha dependencia de Graciano respecto de san Isidoro (al que repite y no supera sustancialmente), y la concepción que parece propugnar Boni nos situaría de nuevo en los albores de la Edad Media, haciendo imposible la línea de diálogo abierta por santo Tomás (y seguida desde hace un siglo por los papas, espe-

cialmente los últimos, y escritores cristianos) con los no creyentes y con un mundo radicalmente secularizado como es el nuestro. Es claro que para santo Tomás es de origen divino tanto el derecho natural como el divino positivo, y por eso no es necesario 'reconquistar' la unidad de ambos derechos (p. 35). Pero la distinción del Doctor Angélico entre el orden jurídico natural y el de la gracia, es algo jurídicamente 'real' y no meramente 'aparente', y fue debida a 'implicaciones teológicas' y filosóficas fundamentales para esclarecer el ámbito de la potestad eclesiástica y la civil, cuestión de la que todavía el último Concilio ecuménico ha extraído consecuencias verdaderamente trascendentales, y que la Escuela de Salamanca aplicó con verdadero rigor y acierto desde el siglo XVI.

Acerca de la constitucionalidad del derecho natural, conviene recordar que para Graciano tanto el derecho civil como el denominado derecho de gentes (no el derecho internacional) eran ambos derechos positivos, con diferencias notables y ciertas ambigüedades con respecto a la idea de derecho de gentes de los romanos y de la posterior tradición escolástica.

Por lo que respecta al fundamento divino-humano del derecho canónico, Boni hace un interesante estudio sobre el origen, evolución y consecuencias de las expresiones 'regla eclesiástica' y 'regla apostólica', y las implicaciones con la 'regula fidei' y 'regula morum', y su aplicación concreta al celibato sacerdotal o clerical, y la distinción de los laicos respecto de los sacerdotes y los consagrados, distinción esta última que ofrece especiales dificultades para los actuales consagrados seculares que sean canónicamente laicos.

J. L. Acebal Luján

C. J. Errázuriz Mackenna, *La Teoría pura del derecho de Hans Kelsen* (Eunsa, Pamplona 1986) 602 pp.

La obra consta de dos partes de amplitud muy desigual. En la primera de ellas Errázuriz hace una exposición de la 'Teoría pura del derecho' con objeto de comprobar las innovaciones que el propio Kelsen fue introduciendo en su pensamiento y la coherencia interna que tales innovaciones supusieron. En dicha exposición del pensamiento kelseniano el autor sigue bastante de cerca el orden de la obra capital de Kelsen, la 'Teoría pura del derecho', aunque en algunas ocasiones lo altera sin razón suficiente. Entiendo que en la exposición, que es correcta en el fondo, no aparece, sin embargo, con la misma fuerza e intención que en la obra de Kelsen las famosas superaciones de los dualismos derecho natural - derecho positivo, derecho objetivo - derecho subjetivo, persona física - persona jurídica, y derecho - Estado.

De todos es sabido que los retoques que introdujo Kelsen en su obra fueron de detalle, sin alterar en lo más mínimo las líneas fundamentales de su teoría, una teoría cerrada e impermeable desde sus orígenes. Esto mismo lo confirman las notas que introduce Errázuriz procedentes de escritos kelsenianos más tardíos, motivo por el cual dudamos de la utilidad de la larga exposición que hace el autor del pensamiento jurídico de Kelsen, notando además que dicha exposición tiene una extensión que equivale al doble de la que tiene la propia obra original del fundador de la Escuela de Viena en cualquiera de sus ediciones. A la obra le sobran muchas de las reiterativas alusiones a los influjos y prejuicios filosóficos e ideológicos padecidos por Kelsen. Desde el punto de vista de la eficacia e incluso de la metodología, dudamos de que sea acertado concluir la primera parte de la obra con el capítulo dedicado al pensamiento de Kelsen sobre la justicia y su idea y rechazo del derecho natural. Quizá hubiera sido más eficaz haber tratado mucho antes esos temas, como condicionantes de la propia génesis de la teoría pura del derecho. En esta primera parte el autor hace ya frecuentes y numerosas valoraciones y críticas en las que coincidimos casi por entero. Sin querer entrar en pormenores, entendemos que el autor no expresa con suficiente claridad la idea de santo Tomás acerca del carácter virtuoso de la justicia, pues ésta no sólo consiste en un *medium rei* (p. 346, nota 34), sino también en un *medium rationis*, pues de otro modo no sería una virtud moral.

La segunda parte de la obra, la más breve pero también la de mayor interés, recoge la crítica del autor a la "Teoría pura", centrándose en cuatro puntos capitales: los fundamentos gnoseológicos, la relación o tránsito del orden del ser al del deber ser (tema tan manido en filosofía y del que no sabe salir Kelsen inexplicablemente), el concepto de derecho, y la interrelación derecho natural-derecho positivo. La crítica se hace desde el iusnaturalismo clásico de inspiración tomista; es una crítica objetiva, serena, que sabe poner de relieve los aciertos e intuiciones de Kelsen en el campo de la ciencia del derecho, así como sus limitaciones, lagunas y faltas de respuesta. Es una lástima que la excesiva extensión de la primera parte haya obligado al autor a no recorrer bastantes de los caminos o líneas argumentales que se ve forzado solamente a apuntar. Nos parece que el autor manifiesta una idea de la ciencia del derecho que llega a invadir el campo propio de la filosofía del derecho o al menos no lo distingue con suficiente nitidez. En resumen, una obra que se lee muy bien, pues el autor es claro conceptualmente y preciso en sus expresiones, y que en ciertos momentos resulta hasta brillante.

J. L. Acebal Luján

J. Hervada, *Escritos de derecho natural* (Eunsa, Pamplona 1986) 677 pp.

No se trata de una publicación original, sino de una colección de artículos, algunos muy extensos, y otros escritos breves publicados ya con anterioridad por el autor en diversas revistas, y referentes todos ellos al derecho natural.

Bajo el epígrafe de 'Artículos' se reproducen, según el orden cronológico en que aparecieron publicados (excepto en un caso), once trabajos, cuatro de los cuales (y luego dos más bajo la rúbrica de 'Escritos breves') se ocupan del matrimonio: su identidad, noción, relación con el consentimiento, y reflexiones sobre el mismo desde la perspectiva del derecho natural. Esos cuatro trabajos se centran en la idea de lo que es, o debe ser, el matrimonio según el derecho natural, siendo la exposición de una gran claridad y rigor lógico pues el autor desgrana y encadena las ideas con minuciosidad y eficacia. Es evidente, de acuerdo con la fecha de publicación de los artículos originales (entre 1979 y 1983) que tiene a la vista la crisis matrimonial en general y la de España en concreto, de ahí la insistencia en temas como el de generación de la prole y la indisolubilidad, y los trabajos conservan plenamente su actualidad, aunque en algún caso se nota el paso del tiempo. La concepción del matrimonio como 'unidad en las naturalezas' (pp. 55-63, 44-101, 365 ss., 450-61, 501) la reitera varias veces el autor (cosa natural ya que los artículos fueron pensados como publicaciones independientes y separadas en el tiempo). Pensamos que no es una expresión feliz (filosófica y jurídicamente hay diferencias importantes entre unión y unidad), que no es especialmente significativa a pesar de las expresiones (¿hay diferencia alguna entre unión —no unidad— en las naturalezas y unión de las personas, sabiendo lo que es persona según la vieja definición de Boecio?; hombre y mujer son dos seres de naturaleza íntegra y perfecta, y decir que el matrimonio las une en las naturalezas es decirlo todo o no decir nada, pues todo depende del contenido que después se dé a esa expresión que de suyo es genérica y difusa), e incluso que puede ser confusa (el autor no distingue claramente a veces entre naturaleza física y metafísica, hace contraposiciones poco adecuadas entre naturaleza y persona, y suscita los problemas terminológicos y conceptuales de naturaleza, esencia específica y persona).

Dos trabajos interesantes, sobre todo el segundo, abordan los problemas de la libertad de conciencia y el derecho a disponer del propio cuerpo, distinguiendo con acierto entre libertad de pensamiento, libertad de conciencia y libertad religiosa.

Formula diez postulados genéricos sobre la igualdad jurídica entre el varón y la mujer, postulados que sería de interés que los hubiese desarrollado abordando más pormenorizadamente las implicaciones y consecuencias que encierran. Plantea con gran sencillez, sagacidad y exactitud los problemas que los derechos humanos plantean a los ordenamientos positivos, en una breve pero convincente comunicación al Congreso de Tallahassee.

No es posible en una recensión mencionar siquiera el resto de los trabajos y de los escritos breves que completan el libro, libro que se lee con verdadero interés y provecho.

J. L. Acebal Luján

Varios autores, *Manipolazioni genetiche e diritto*. Atti del XXXV Convegno nazionale di studio, Roma 7-9 dicembre 1984 (Ed. Giuffrè, Roma 1986) 368 pp.

En el presente libro se recogen diversas ponencias, debates y comunicaciones presentados por varios expertos italianos, en el treinta y cinco congreso nacional de estudio celebrado en Roma durante los días 7 al 9 de diciembre de 1984, sobre el tema de la manipulación genética y el derecho.

El trabajo comienza con la presentación del congreso por L. Lombardi con un artículo que lleva el mismo título que el libro: 'Manipulación genética y derecho', en él se expone el problema de la manipulación del ser humano en sus fases iniciales de existencia. Se trata de una esmerada intervención de la que es de destacar su contribución al modelo de valoración ética.

Siguen tres ponencias, la primera de A. Bompiani, que estudia los problemas biológicos y clínicos de la ingeniería genética, inseminación artificial y fecundación 'in vitro', expuesta de forma eminentemente técnica, donde se explican las posibilidades de la ingeniería genética y las aplicaciones de las nuevas formas de reproducción humana. En segundo lugar, E. Agazzi trata el tema de la filosofía frente al problema de la manipulación genética. En su intervención analiza el problema bajo tres aspectos: la antropología filosófica, la epistemología y la filosofía moral. Finalmente S. Maggioni centra su atención en el análisis de la problemática de la manipulación genética desde el punto de vista de la teología moral, basándose sobre todo en diversos trabajos de moralistas y teólogos que se sitúan en la línea tradicional de la teología católica.

Las siguientes intervenciones tratan del aspecto legal o jurídico de estas técnicas. Así M. Compoti realiza un detenido estudio sobre el derecho fundamental de la inviolabilidad del patrimonio genético, y de los problemas jurídicos relativos al derecho de filiación derivados de la fecundación artificial heteróloga, las madres subrogadas y la inseminación *post-mortem*.

F. Antosuosso se muestra partidario de la necesidad de una legislación que regule los procedimientos médicos en este campo, comentando los diversos informes internacionales. Finalmente, F. Mantiovani estudia los aspectos penales de la manipulación genética.

Son varias las comunicaciones incorporadas a la obra, mereciendo especial atención la presentada por G. Milan sobre los problemas jurídicos de la maternidad subrogada.

En conjunto se trata de una interesante obra, ya que plantea los problemas más controvertidos sobre ingeniería genética y manipulación del proceso reproductor, tanto desde una perspectiva ética como jurídica.

Tal vez cabría señalar la reiteración en el tratamiento de determinados temas, comprensible por tratarse de la publicación de las Actas del Congreso, aunque ello nos muestra, sin embargo, las distintas posturas adoptadas por los participantes.

R. M.^a Ramírez Navalón

Z. Herrero, *El aborto. Los obispos se pronuncian* (Estudios agustinianos, Valladolid 1986) 263 pp.

El presente libro es un estudio sobre el magisterio de los obispos de todo el mundo respecto del aborto. Su atención se fija casi exclusivamente en la compilación de pastorales recogidas por G. Caprile en su libro: *Non uccidere. Il Magistero della Chiesa sull'aborto*, publicado por la Editorial de la Civiltà Cattolica (Roma 1981)

y en la revista *Ecclesia* para los últimos documentos de los obispos españoles. La gran mayoría de documentos analizados se escribieron entre 1968 y 1973, salvo el caso de España en que se recogen los documentos más recientes de la Conferencia Episcopal Española.

En ocho epígrafes o capítulos, que no numera, el autor nos ofrece una visión de conjunto o una síntesis panorámica de las enseñanzas episcopales en la que destaca la gravedad y extensión del problema abortista, las razones de los abortistas, la crítica y las soluciones que proponen los obispos, así como la invitación que hacen a los cristianos para que se pongan al servicio de la vida humana, haciéndoles ver que el aborto es una falsa solución, por cuanto no resuelve los problemas, sino que crea otros mayores. Termina su estudio señalando el deseo de los obispos de que los cristianos se declaren objetores de conciencia y de que rechacen sin ambigüedades la actitud permisiva de ciertos Estados.

Nos hallamos ante un libro sencillo, expositivo y claro. Por otra parte el autor acepta en su totalidad los planteamientos y soluciones episcopales. No somete a crítica sus argumentos, ni los compara entre sí, no señala sus lagunas, a todos da el mismo valor o apunta otras razones en favor de la vida humana.

Es una lástima que el autor no haya escrito un prólogo explicando su objetivo y el método a utilizar, así como indicando el público al que pretendía dirigirse. Estimo que un estudio más crítico de las enseñanzas episcopales exigía el recurso a otras fuentes distintas a las de Caprile, haber recogido las pastorales más recientes y tal vez haber leído dichos documentos en sus lenguas originales.

De todas formas este libro, por su claridad y por la acertada síntesis que hace de los argumentos en contra del aborto, puede ser un libro útil para los agentes de pastoral y para cuantos se interesan por la defensa de la vida humana.

A. Molina Meliá

H. Wattiaux, *Génétique et fécondité humaines* (Publications de la Faculté de Theologie, Louvain-la-Neuve 1986) 121 pp.

Es un hecho constatable que la ciencia médica en los últimos años ha llevado a cabo importantes descubrimientos en el campo de la genética y la procreación humana. Desde la aparición de la píldora como medio anticonceptivo hasta la práctica de las técnicas de fecundación artificial, se puede decir que el proceso reproductor y de gestación humana se hace cada vez más dependiente de la ciencia médica.

La obra aquí reseñada trata precisamente de los problemas morales surgidos de la aplicación de estos avances. El autor centra su estudio en cuatro temas interrelacionados: la anticoncepción y la esterilización, la eugenesia, los desórdenes prenatales y las nuevas formas de reproducción humana.

La sistemática empleada en el tratamiento de las cuestiones parte, en líneas generales, de una previa descripción médica de los temas elegidos, pasando después a analizar los problemas éticos que surgen de su aplicación. Sin embargo, es de notar que el autor no sigue el mismo criterio de análisis de cada uno de los temas morales, ya que mientras que en el estudio de la anticoncepción, esterilización y eugenesia, parte de la doctrina católica manifestada en diversos documentos; cuando analiza los desórdenes prenatales y las nuevas formas de reproducción humana, no encontramos referencia a dichos textos, a pesar de que la Iglesia en la actualidad también ha emitido juicio sobre los mismos.

En el análisis de la anticoncepción, H. Wateaux incide sobre todo en su calificación de pecaminosa, llegando a la conclusión de que a pesar de que esté calificada por la Iglesia Católica como acto intrínsecamente malo o deshonesto, no siempre merece el calificativo de falta grave entre los esposos.

Respecto del tema de la esterilización, centra su atención preferentemente en la llamada esterilización indirecta, es decir, aquella que se origina como causa del tratamiento de una enfermedad. La determinación de la licitud de la esterilización en

estos casos no debería partir, según el autor, del derecho natural, sino de la noción de persona como criterio de moralidad.

La segunda parte del libro viene dedicada a la eugenesia o estudio de los factores susceptibles de mejorar la raza. Se expone aquí la postura de la moral católica, incidiendo sobre todo en los documentos de Pío XI y Pío XII, y comenta las razones aducidas contra la licitud de ciertos procedimientos eugenésicos: aborto, esterilización obligatoria, etc.

La parte más extensamente tratada lleva por título 'Desórdenes prenatales'; en ésta se estudian diversos problemas médicos que pueden afectar al feto antes de su nacimiento; y los medios y formas de prevenirlos o curarlos.

Se examinan así los diversos problemas surgidos de la reanimación y los cuidados intensivos del nacido con deficiencias, de las técnicas del diagnóstico prenatal y sus límites, de la asimilación de la prevención y el 'déspistage' con el aborto terapéutico y del consejo genético como causa de esterilización, destacando el importante papel del médico en estos casos.

Con el tema de las nuevas formas de reproducción humana concluye el libro. En esta parte el autor hace un estudio poco profundo de la problemática actual que plantea la práctica de la inseminación artificial y la fecundación 'in vitro'. En su reflexión moral parece separarse de la que hasta hoy se podría calificar postura oficial de la Iglesia Católica, y que ha venido confirmada por el documento pontificio publicado recientemente, ya que admite la licitud de tales prácticas.

En conjunto se trata de una obra interesante dada la actualidad del tema, aunque su reflexión ética carece en algunos casos de homogeneidad. A pesar de ello, de su lectura se concluye perfectamente la unión que debe existir entre ciencia y ética, en particular en el campo de la medicina.

R. M.^a Ramírez Navalón

F. I. Testera, *Canon Law Digest of the Philippine Catholic Church. A Systematic Compilation of the Norms and Decisions Approved and Promulgated by the Catholic Bishops' Conference of the Philippines for Implementation in the Local Church. A Text and Commentary* (University of Santo Tomas, Manila 1987) VI-113 pp.

Una de las características más importantes del actual Código de Derecho Canónico es el amplio espacio dejado al desarrollo de la legislación particular (conferencias episcopales, diócesis, agrupaciones supradiocesanas) para el establecimiento de una normativa particular y propia que, respetando los principios básicos de la Iglesia Católica, aplique y desarrolle las normas canónicas en consonancia con las características peculiares de cada lugar. Características que son lógica consecuencia del lugar que le corresponde al obispo diocesano en la eclesiología actual. Y una especial importancia tienen en esta tarea las conferencias episcopales ya que, sin detrimento de la potestad de cada obispo diocesano, es de prever que una gran parte de la actividad legislativa particular se desarrollará, por razones obvias, a través de este organismo supradiocesano. Actividad legislativa que ha sido realmente importante y abundante desde la promulgación del actual CIC. Y cuyo correcto conocimiento, que en abundantes materias canónicas es necesario para una adecuada comprensión del ordenamiento canónico, muchas veces está obstaculizado por tratarse de textos de muy difícil localización, por no tener las oportunas *fontes cognoscendi* de las mismas. Es de agradecer, por ello, la publicación de esta obra que es una recopilación de las normas canónicas y litúrgicas particulares establecidas por la Conferencia Episcopal Filipina con posterioridad a la promulgación del CIC y que actualmente están en vigor. La obra, tras una breve introducción en la que se dan unas sucintas notas sobre la conferencia episcopal filipina y la metodología empleada en la recopilación, presenta las normas complementarias (expresión que no estimamos correcta aunque sea la adoptada oficialmente) filipinas a las que se agrega un breve comentario del autor que ayuda a su comprensión. La

sistemática seguida no es la del orden establecido en el CIC (como creemos que sería lo más adecuado) sino la de una clasificación temática ordenada alfabéticamente. Unos índices finales, de cánones a los que se hace referencia y sistemático, ayudan al buen uso del libro. La obra, salvo por algunas cuestiones pequeñas y formales que no compartimos, es muy útil y es nuestro deseo que, a semejanza de la misma, se vayan realizando progresivamente recopilaciones de la legislación particular de cada conferencia episcopal para que así se haga más fácilmente accesible su conocimiento y estudio.

F. R. Aznar Gil

W. Kasper - G. Müller (Hrsg.), *Ereignis Synode. Grundlagen-Perspektiven-Schlaglichter zur Diözesansynode Rottenburg-Stuttgart 1985-86* (Verlag Katholisches Bibelwerk GmbH, Stuttgart 1986) 251 pp.

Tras un amplio período de preparación sinodal, años 1983-1985, en el que se trabajó ampliamente en los prolegómenos de la celebración de un sínodo en la diócesis de Rottenburg-Stuttgart, éste tuvo lugar entre los meses de octubre de 1985 y mayo de 1986. Sínodo diocesano que, como ha sucedido en muchas diócesis, ha pretendido adecuar las estructuras diocesanas al actual CIC, al tiempo que se aprovechaba la reflexión doctrinal elaborada en los veinte años de postconcilio. Este libro presenta algunas de las claves doctrinales que explican el significado de este sínodo diocesano, así como algunos detalles de su celebración. Se recoge una serie de aportaciones muy valiosas que pretende divulgar y explicar lo que significó el 'acontecimiento sínodo' para la diócesis de Rottenburg-Stuttgart: así, vgr., W. Kasper ofrece una magnífica exposición sobre el tema central del sínodo ('La oferta de la fe a la generación venidera') y sobre la temática del mismo; A. Auer, sobre la moral; R. Reinhardt, sobre la ambientación histórica; M. Kessler, sobre el 'principio sinodal' y los sínodos anteriores de esta diócesis; etc. Breves aportaciones teóricas que, como hemos dicho antes, ayudan a entender el Sínodo y su mensaje, y que juntamente con los otros escritos que componen la obra ayudan a entender la aportación y expectativas de este sínodo. El único reparo que se le puede poner a la obra es que no incluya el texto de las decisiones sinodales aprobadas.

F. R. Aznar Gil

Varios Autores, *Paul VI et les réformes institutionnelles dans l'Eglise*. Journée d'études, Fribourg (Suisse) 9 novembre 1985 (Publicazione dell'Istituto Paolo VI, 6; Istituto Paolo VI - Edizioni Studium, Brescia-Roma 1987) X-106 pp.

El 9 de noviembre de 1985 tuvo lugar en Fribourg (Suiza) la segunda jornada de estudio promovida por el *Istituto Paolo VI* y dedicada al tema que da título a la obra que presentamos, dentro de la finalidad genérica del Instituto de promover y divulgar estudios sobre la obra de Pablo VI. Participó en esa jornada un selecto grupo de teólogos y canonistas europeos, entre los que hay que señalar una significada presencia hispana (A. de la Hera, P. Lombardía, J. Manzanares y U. Navarrete). La obra recoge las relaciones allí tenidas: Mons. A. Silvestrini, Secretario del Consejo de los Asuntos Públicos de la Iglesia, tuvo la sesión inaugural titulada 'Paul VI et les réformes institutionnelles dans l'Eglise' (pp. 4-12), destacando cómo el término 'renovatio' es más conforme a la idea montiana que el de 'reformatio'. El actual obispo de Lugano, E. Corecco, desarrolla un tema del que es un consumado especialista: 'Paul VI et le statut du droit canonique' (pp. 13-29). A partir de los discursos que Pablo VI hizo sobre el derecho canónico, E. Corecco analiza desde sus ya conocidas tesis el fundamento teológico, el estatuto ontológico y el estatuto epistemológico y metodológico del derecho canónico en la enseñanza de Pablo VI. Destaca el autor que el fallecido Romano Pontífice se preocupó hondamente por estas materias y su postura

doctrinal se inserta en el cuadro sutilmente dualista de la eclesiología contemporánea y conciliar marcada a la vez por la eclesiología societaria y una eclesiología que se apoya en la noción de 'communio' (p. 15). Su enseñanza magisterial sobre estas cuestiones tiene, a nivel de la explicitación teológica, los mismos límites que los de la doctrina canónica de su tiempo (p. 21); G. P. Milano, especializado en el tema del sínodo de obispos, plantea una interesante cuestión: 'Paolo VI e il principio di collegialità nel Sinodo dei Vescovi' (pp. 30-48). El autor describe los principales hitos y problemas (teológicos y canónicos) que acompañaron la discusión conciliar sobre la colegialidad episcopal: doble tratamiento conciliar (en el esquema 'De Ecclesia' y 'De Episcopis'), diferentes corrientes de pensamiento teológico, etc., destacando los principales problemas (más de índole teológica que de naturaleza jurídica [p. 43]) que subyacen en esta institución. J. Manzanares, 'La reforma de la curia romana por Pablo VI' (pp. 49-69), analiza otra de las instituciones eclesiásticas reformadas por Pablo VI, las aportaciones más originales que supuso esta reforma tanto en relación con las estructuras curiales como con las personas, y los vacíos e interrogantes resultantes de la reforma. Concluye con una valoración de la misma y señala una serie de sugerencias para la próxima 'Lex peculiaris de Curia Romana' a la vista de la experiencia reformadora montiniana. L. Gerosa, pp. 70-86, ofrece una síntesis de los debates que siguieron a las tres relaciones, y U. Navarrete, 'La riforma della legislazione canonica sui matrimoni misti e l'esercizio della collegialità sotto il pontificato di Paolo VI' (pp. 87-100), expone un ejemplo concreto del ejercicio efectivo de la colegialidad episcopal por parte de Pablo VI: la reforma operada en la legislación sobre los matrimonios mixtos y contenida principalmente en el m. pr. 'Matrimonio mixta', cuyas disposiciones han sido asumidas de forma íntegra por el actual CIC, y que, a su vez, es el fruto de las observaciones realizadas durante el Concilio Vaticano II y el Sínodo de los Obispos de 1967 por los restantes obispos. La obra, magníficamente editada, cumple perfectamente el objetivo propuesto: presentar una parte de la reforma institucional realizada por Pablo VI en algunas materias candentes.

F. R. Aznar Gil

J. Schlick - M. Zimmermann (eds.), *Le droit du travail dans les Eglises* (Recherches Institutionnelles, 17; Cerdic Publications, Strasbourg 1986) 151 pp.

Se recogen en este volumen las comunicaciones que, sobre el derecho laboral en las Iglesias, se tuvieron en las ya clásicas Jornadas Internacionales de Jurisprudencia Canónica y Civil, organizadas por el CERDIC (CNRS) y el Institut de Droit Canonique (Université de Strasbourg) durante los días 5 y 6 de abril de 1986. El tema es complejo, apasionante y cada vez más actual: la Iglesia Católica, en su enseñanza social, es una firme defensora de los derechos laborales de los trabajadores (trabajo, seguridad social, jubilación...). Pero, a veces, da la impresión de que tales derechos son defendidos para las instituciones laborales no eclesiásticas, descuidando su cumplimiento en el interior de la misma. Anotemos que si hasta hace poco tiempo los problemas no eran ni acuciantes ni frecuentes, dado que la mayor parte de sus 'empleados' eran clérigos, en la actualidad y en un futuro no muy lejano es previsible una mayor conflictividad laboral intraeclesial tanto por la incorporación de personas no clericales a tareas de la Iglesia (empleados en tareas profanas de las instituciones eclesiásticas, profesores de religión católica, laicos permanentes con una tarea pastoral encomendada...) como por las propias exigencias de los clérigos en estas materias. ¿Cuál es el derecho aplicable en estas situaciones? ¿Qué normas deben regular los diversos aspectos laborales de estos 'empleados' eclesiales? ¿No se corre el riesgo bien de desconocer estos derechos, reconocidos ampliamente en la sociedad no eclesial, bien de desnaturalizar el mismo contenido religioso de la tarea eclesial? Para comprender la amplitud de esta problemática hay que tener en cuenta que 7000 personas no clérigos en Francia y 500.000 en Alemania están sujetos directamente a esta problemática.

J. Schlick y A. Bamberg, pp. 10-23, 'Droit canonique et droit du travail', plantean los términos canónicos de la problemática reseñada, señalando las escasas normas existentes en el CIC, su remisión a la ley civil de cada país para la regulación de estas cuestiones (siempre que no vayan contra las disposiciones del ordenamiento canónico) y las escasas normas reguladoras de los procedimientos administrativos para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en este ámbito. F. Messner, pp. 25-74, 'Les religions et le droit du travail en France', presenta una extensa y detallada exposición de la aplicación del derecho laboral en las iglesias de Francia. Distingue el doble régimen confesional existente en Francia (el régimen de los 'cultos reconocidos', subsistente en los departamentos del Rin y de Monselle, y el régimen de 'separación') y analiza la regulación laboral de las confesiones (catolicismo, protestantismo, judíos), destacando la ausencia en los sacerdotes católicos de las garantías sociales comunes al resto de los ciudadanos. Describe, a continuación, la situación laboral del 'laico permanente' que desempeña una tarea al servicio de la Iglesia, exponiendo la solución a la que se ha llegado para garantizar sus derechos laborales y la identidad eclesial de su misión: contrato formal de trabajo y carta-misión del obispo, cuya retirada supone el despido (p. 62). P. Strasser, pp. 75-93, 'L'obligation de loyauté du salarié', describe el derecho y la jurisprudencia francesa sobre la exigencia en determinados niveles de trabajadores, los comúnmente denominados 'cuadros', de una lealtad hacia la empresa en que trabajan y cómo su falta es causa de despido. P. Fletcher, pp. 95-106, 'L'application du droit du travail par un diocèse', expone el desarrollo y aplicación del derecho laboral en una diócesis francesa de tipo medio. J. Gindrey, pp. 107-15, 'Lecture de bulletins de paye et de contrats de travail de religieuses salariées', analiza 78 documentos distintos, destacando en su análisis la existencia de una serie de anomalías contrarias a la legislación laboral, la manifestación del voto de obediencia que vincula a la religiosa a su instituto, etc., así como plantea algunas cuestiones que quedan sin resolver satisfactoriamente. Finalmente, A. Speich y J. Doussal exponen unas reflexiones personales sobre la situación, y problemas conexos, de una religiosa asalariada en una clínica privada con una finalidad no lucrativa y la perspectiva de un sindicalista ante el derecho laboral en la Iglesia.

El libro se inserta en la literatura canónica que, fundamentalmente en Alemania Federal y Francia, está buscando soluciones para regular adecuadamente estas situaciones, teniendo en cuenta, al menos, tres dimensiones fundamentales: la eclesial, la pastoral y la protección de unos derechos humanos elementales. Es una buena guía para comprender la problemática subyacente y para evaluar las experiencias habidas en Francia sobre esta compleja cuestión. La obra prestará, sin ninguna duda, un buen servicio en nuestro país en la hora no muy lejana de buscar soluciones para problemas similares, al tiempo que su misma exposición nos plantea algunas inquietudes y perplejidades ante la lectura de algunas soluciones oficiales eclesiásticas que, en la práctica, parecen anular a la persona humana.

F. R. Aznar Gil

N. Hausman, *Vie religieuse apostolique e communion de l'Eglise. L'enseignement du Concile Vatican II* (Cerf, Paris 1987) 244 pp.

La necesidad de que la vida religiosa apostólica reflexione, en el momento actual, sobre sus fundamentos teológicos, puestos de relieve por el Vaticano II, es la idea inspiradora de este libro. Constatando que el Concilio no usa precisamente la expresión 'vida religiosa apostólica', la autora estudia las locuciones más equivalentes del mismo, con objeto de determinar sus elementos esenciales. Para ello realiza un detallado análisis lexicográfico y estadístico en cuatro capítulos: textos conciliares más significativos acerca de la vida religiosa; génesis y evolución de dichos textos contenidos en la *Lumen Gentium*; fases redaccionales del *Perfectae caritatis*, especialmente del núm. 8 (concluyendo que la acción apostólica pertenece a la misma naturaleza de la vida religiosa tanto clerical como laical, y subrayando la superación de las dicotomías vida contemplativa - vida activa, obras - apostolado); uso del adjetivo 'apostólico' en

relación con la vida religiosa (se parte de la constatación de que el Concilio no usa nunca la expresión 'vida religiosa apostólica', de ahí la necesidad de analizar el adjetivo en los textos conciliares, primero en los conexos con la vida religiosa, luego en general, para ver su uso preferente y su contenido).

Sobre esas bases, en el último capítulo se aborda la enseñanza conciliar sobre la vida religiosa apostólica, para extraer de los textos más significativos los elementos esenciales de tal forma de vida.

Sor Noelia ha realizado un trabajo meticuloso del vocabulario conciliar, su origen, evolución y sus lapsus, poniendo de relieve su alcance teológico con precisión, acierto y coherencia, así como sus consecuencias prácticas. No obstante, al concluir la lectura del libro da la impresión de que el esfuerzo realizado viene tan sólo a confirmar unas ideas teológicas que en la actualidad son bien conocidas y adquiridas (otra cosa es su practicar real), por lo cual parece un tanto exagerado decir en 1987 que para la vida religiosa 'la era constituyente va a empezar', pues son muchísimos los Institutos que han hecho un importante esfuerzo de respuesta y adaptación a la doctrina conciliar, y en muchos casos con notable acierto. Por otro lado, la autora parece tener una idea de la vida religiosa apostólica un tanto especial al encontrar su origen en el sacerdocio de los clérigos regulares (pp. 182, 186), y diferenciarse de la vida religiosa conventual de las órdenes mendicantes. Dentro de la idea, que ella destaca, de la eclesialidad de la vida religiosa, no compartimos la opinión (pp. 173, 195) de que la vida religiosa sea una estructura *en y para* la Iglesia, pero no *de* la Iglesia, pues es una estructura *de* la Iglesia, no jerárquica pero sí divina (*Lumen Gentium*, 43-44).

J. L. Acebal Luján

A. Mattioli, *Le realtà sessuali nella Bibbia. Storia e dottrina* (Ed. Piemme, Casale Monferato [AL] 1987) 262 pp.

Son numerosos los estudios que se han realizado aisladamente sobre el matrimonio, el sexo, la familia y los hijos en el mundo bíblico. La presente obra, dentro de esta línea de estudios, pretende ofrecer una visión general y de conjunto de la relación existente en la Biblia sobre las 'realidades sexuales' con la lógica pretensión de presentar una síntesis doctrinal del pensamiento bíblico sobre estas materias y comprender los datos que, muchas veces, se presentan aislada y parcialmente. El autor adopta en la exposición un método netamente histórico de forma que cada uno de los primeros seis capítulos del libro examina las afirmaciones manifestadas sobre la sexualidad en la Biblia a lo largo de los diferentes siglos: el cap. I (pp. 15-76) está dedicado a la exposición de los usos y costumbres en el Antiguo Oriente y en los relatos bíblicos de los patriarcas, destacando la importancia de la tenencia de hijos: la importancia de la prole, la práctica de la adopción, el levirato y el uso marital de la sierva de la mujer legítima de cara a la procreación son los principales aspectos descritos y que señalan la importancia concedida a la consecución de una descendencia en el contexto socio-económico y cultural de la época en que se desarrolla la historia. El cap. II, pp. 77-108, analiza el tema del matrimonio y de los hijos en una época posterior: en los relatos del yahwista. Y allí el autor destaca dos características: la relevancia otorgada a la indisolubilidad matrimonial y la culpabilidad inherente a una unión matrimonial en la que haya una total exclusión de la prole, tal como parece deducirse del relato de Onán. La sexualidad y los hijos en la doctrina del Código Sacerdotal (P) es el argumento del cap. III que, juntamente con la doctrina macárica de los salmos (cap. IV), acentúa la relación entre la sexualidad y la procreación así como el paralelismo entre la felicidad y la obtención de una abundante prole. El absoluto valor concedido a la prole es criticado por la literatura profético-sapiencial (cap. V, pp. 173-204) en cuanto que se destaca la posibilidad de alcanzar la felicidad tanto las personas estériles como los eunucos. El cap. VI, finalmente, está dedicado al estudio de la virginidad y del celibato en el último judaísmo pre cristiano. Un último capítulo, a modo de síntesis y de conclusión, recapitula las principales conclusiones alcanzadas, destacando el autor

la evolución operada en esta materia en la Biblia: de la abundancia de hijos y de la fecundidad como símbolo de la felicidad se llega a la práctica voluntaria del celibato y de la virginidad. Obra bien elaborada, con abundantes citas bibliográficas y que, a pesar de que no es su principal objetivo, ofrece abundantes elementos y aportaciones válidas para la elaboración del derecho matrimonial canónico.

F. R. Aznar Gil

T. Stramare, *Matteo divorzista? Studio su Mt. 5, 32 e 19, 9* (Studi Biblici, 76; Paideia Editrice, Brescia 1986) 96 pp.

Desir que uno de los mayores problemas, o cruces, exegéticos matrimoniales son las cláusulas o excepciones mateanas a la indisolubilidad contenidas en 5, 32 y 19, 9 no es ninguna novedad. Son, en efecto, unos textos bíblicos cuya interpretación ha sido muy diversa y que obviamente tienen una clara incidencia en el derecho matrimonial canónico. El autor divide su breve exposición en dos grandes partes: en la primera, pp. 13-42, T. Stramare presenta sucintamente las principales interpretaciones exegéticas que se han dado al problema: la denominada 'solución rabínica' (pp. 21-27) que agrupa a varias interpretaciones y cuyo elemento común es la referencia a normas rabínicas. Su mayor fortuna es la de ser conciliable con la doctrina católica de la indisolubilidad matrimonial. Aquí se integran las clásicas interpretaciones de J. Bonsirven (matrimonio nulo), H. Baltensweiler (matrimonio válido pero considerado como incestuoso por los judíos), etc. La más reciente interpretación de C. Marucci calificada como de 'interpretación moral' (pp. 27-29) y que identifica 'porneia' con 'fornicación'. Y, finalmente, la 'interpretación pastoral' (pp. 29-32). Concluye esta primera parte con unas premisas metodológicas que, según el autor, se deben tener en cuenta para exponer una solución coherente: no se debe olvidar la interpretación dogmática que la Iglesia ha hecho de estos textos bíblicos, breve anotación sobre la posición de los ortodoxos y, finalmente, los requisitos requeridos para la validez de una adecuada solución. La segunda parte (pp. 45-96) está dedicada a exponer la solución propuesta por el autor: comienza anotando el problema de la endogamia en el Antiguo Testamento con la especial problemática que planteaban los *matrimonios mixtos* que, aún siendo considerados como válidos, eran tenidos como inconciliables con la fidelidad a Yahvé, se procuraban evitar y si se contraían se podían disolver. La originalidad de la tesis del autor radica aquí: en la relación que se pretende establecer entre matrimonios mixtos y porneia ya que 'es propiamente en el contexto de estos matrimonios cuando se recurre frecuentemente al término de porneia' (p. 67) como imagen de la infidelidad del pueblo elegido a su Dios. Tesis (porneia=matrimonio mixto) que el autor desarrolla relacionándola con los decretos del Concilio de Jerusalén y la praxis paulina de 1 Cor 7, 10-17. Para T. Stramare las cláusulas mateanas son una verdadera excepción a la indisolubilidad matrimonial 'en cuanto excluyen de la prohibición de Jesús un caso bien determinado que hemos individualizado en el matrimonio mixto' (p. 87). Tesis sugerente, qué duda cabe, y que deberá ser contrastada con los especialistas exégetas.

F. R. Aznar Gil

P. Barberi - D. Tettamanzi (a cura di), *Matrimonio e famiglia nel magistero della Chiesa. I documenti dal Concilio di Firenze a Giovanni Paolo II* (Ed. Massimo, Milano 1986) 840 pp.

Se recogen en este libro total o parcialmente 68 documentos eclesiales que se refieren al matrimonio y a la familia: su ámbito espacio-temporal abarca desde el año 1439, Concilio de Florencia, hasta 1985. Su contenido, lógicamente, no pretende ser exhaustivo sino presentar las principales intervenciones eclesiales sobre la familia y el matrimonio a un público muy heterogéneo: es por ello que en la obra encontramos textos conciliares, del magisterio pontificio, de la Sede Apostólica y, dado el origen

de la obra y el mayoritario público al que va destinada, de los obispos italianos. La obra no se limita a una mera recopilación de los documentos magisteriales sino que proporciona algunas ayudas para su mejor comprensión, tales como una introducción general (pp. 11-30) que explica, a grandes rasgos, las características más notables del magisterio de la Iglesia sobre esta materia y unas pequeñas explicaciones de cada documento. La obra va acompañada, además, de una serie de anexos muy útiles: referencias bibliográficas sobre los temas principales e índices (escriptorístico, de fuentes y nombres, analítico), que ayudan a un correcto uso del material contenido. Los documentos se ofrecen únicamente en su traducción italiana. Se trata, en suma, de una obra útil por el material contenido y que prestará una buena ayuda a todos cuantos se dedican a temas familiares y doctrinales.

F. R. Aznar Gil

Sinodo diocesano Vercellese 1982-1986 (S.E.T.E., Vercelli 1986) 270 pp.

La presente obra recoge las Actas del Sínodo celebrado en la archidiócesis de Vercelli durante los años 1982-1986: se inauguró el 28 de noviembre de 1982 y se clausuró el 26 de octubre de 1986. Ya hemos señalado en anteriores ocasiones que la época postconciliar, está siendo pródiga en la celebración de sínodos diocesanos (denominados con variadas formas: sínodos diocesanos, asambleas diocesanas, sínodos diocesanos de pastoral, etc.) para desarrollar en sus respectivas iglesias particulares o diócesis las abundantes orientaciones y disposiciones emanadas del magisterio pontificio a través de los sínodos de los obispos, la promulgación del CIC... El sínodo celebrado por el arzobispo Albino Mensa en su archidiócesis de Vercelli tiene una característica especial: está dedicado monográficamente al tema de la familia con una doble perspectiva: la familia vista en sí misma y la familia en relación con la comunidad cristiana. En el libro cabe distinguir dos grandes contenidos: los documentos pre-sinodales y las propiamente actas sinodales. Entre los primeros hay que enumerar los documentos preparatorios del sínodo (decreto de convocatoria y reglamento), las funciones de algunos organismos de preparación (comité para el sínodo diocesano de la familia, comisión de estudio del sínodo), las homilias del arzobispo, la relación de las ocho asambleas... Las actas propiamente sinodales vienen recogidas en las pp. 39-208 bajo el título de *Sinodo diocesano Vercellese sulla famiglia. Orientamenti e proposte*. Su contenido se divide en cuatro grandes títulos ('Los cónyuges en la familia cristiana', 'Los niños en la familia cristiana', 'Los jóvenes en la familia cristiana' y 'Los ancianos y los enfermos en la familia cristiana') que, como puede verse por su simple enunciado, analizan y hacen referencia a todos los miembros de la comunidad cristiana. El tratamiento de los temas es ejemplar: cada título viene examinado desde una perspectiva teórica del tema ('Orientamenti') y de ahí se extraen unas acciones concretas a realizar ('proposte'). Y a través de todas ellas se reflexiona y se presentan posibles actuaciones pastorales no sólo acerca del matrimonio y de la familia sino sobre toda la comunidad cristiana tomando como epicentro de la misma a la familia. Reflexión teórica y actuación práctica muy interesante en todos los sentidos y de la que se pueden tomar muchos datos y pistas de actuación para otras reflexiones diocesanas sobre el matrimonio, la familia y la comunidad cristiana.

F. R. Aznar Gil

J. Hortal, '*O que Deus uniu*'. *Lições de direito matrimonial canônico*, 3 ed. adaptada ao Código de Direito Canônico de 1983 (Ed. Loyola, São Paulo 1986) 189 pp.

El autor, conocido tratadista canónico en Brasil, nos ofrece en esta breve obra un manual de derecho matrimonial canónico, fundamentalmente práctico y destinado a ser un instrumento de divulgación entre todos aquellos que, por su misión, deben conocer el contenido de esta parte del ordenamiento canónico: jueces, abogados, párro-

cos, seminaristas, estudiantes de derecho... La obra se apoya en el CIC vigente, en las referencias oportunas al Código Civil brasileño y a las orientaciones dadas por la Conferencia Episcopal de Brasil. El libro, como ya queda dicho, es un manual de derecho matrimonial canónico y va dirigido a personas no técnicas en la materia: ello explica la amplitud de la temática desarrollada en escasas páginas, su exposición prevalentemente pedagógica y las escasas referencias bibliográficas existentes a lo largo de la misma. J. Hortal expone, breve y claramente, las principales cuestiones del ordenamiento matrimonial canónico con una buena sistemática y siguiendo el orden establecido por el CIC: un capítulo previo dedicado a las nociones introductorias, pp. 13-36 (concepto de matrimonio, sacramentalidad, consumación...), el cuidado pastoral y las formalidades anteriores al matrimonio, pp. 37-48 (la atención pastoral, los esponsales, el expediente prematrimonial), las prohibiciones y los impedimentos matrimoniales (pp. 49-98), el consentimiento matrimonial, pp. 99-124, al que lógicamente se le presta una atención especial por su misma importancia, y finalmente la forma canónica del matrimonio, pp. 125-50. Añade el autor, además, un par de capítulos dedicados a explicar a grandes rasgos los conceptos de nulidad, convalidación y separación matrimonial. La obra cumple perfectamente su finalidad propuesta: una divulgación del derecho matrimonial canónico. No cabe, por eso mismo, buscar grandes desarrollos sistemáticos ni amplias exposiciones ya que tampoco es esa su finalidad. Hay, con todo, algunas afirmaciones del autor que no compartimos: la prohibición de las uniones homosexuales entendemos que viene dada por los cán. 1055, 1 y 1095, 3º principalmente, y no por el can. 1096 como él dice (p. 21); no tenemos constancia de dispensa o exención del impedimento de impotencia (p. 75); sí de tolerancia o 'dissimulatio'; tampoco compartimos su opinión de considerar a los católicos que se niegan a pagar el impuesto religioso como católicos que han abandonado la Iglesia mediante acto formal (p. 84); la canonización hecha de la adopción recae sobre esta institución: no sobre los grados civiles de la misma (p. 97); etc. Pequeñas observaciones que en nada empañan nuestra inicial afirmación.

F. R. Aznar Gil

F. Della Rocca, *Diritto matrimoniale canonico. Tavole sinottiche*. Secondo volume di aggiornamento (CEDAM, Padova 1987) xii-328 pp.

Este libro del prestigioso matrimonialista F. Della Rocca es un desarrollo y continuación de sus anteriores publicaciones sobre el matrimonio. Ya en 1983 publicó un primer volumen de puesta al día de su peculiar y magnífica obra sobre el derecho matrimonial canónico. El actual volumen es una continuación del anterior abarcando el período de la jurisprudencia rotal comprendido entre el inicio de 1982 y el mes de octubre de 1986. El contenido de esta obra, teórica y práctica, es una exposición-resumen de los principales contenidos de la jurisprudencia rotal sobre temas matrimoniales, ordenados sistemáticamente a través de máximas jurisprudenciales. La parte primera, pp. 3-40, es una exposición sistemática de las principales novedades del derecho matrimonial sustantivo y procesal. La parte segunda es una exposición sistemática compendiada del derecho sustantivo y procesal, mediante unas tablas sinópticas, de la jurisprudencia matrimonial rotal (pp. 41-60). Se trata de una parte del libro verdaderamente práctica y un excelente instrumento de trabajo ya que los diferentes aspectos de cada capítulo de nulidad se remiten a las respectivas máximas jurisprudenciales rotales. La parte central de la obra, pp. 63-298, lo constituye el 'maximaria de la jurisprudencia rotal (1982-1986)', que es un utilísimo instrumento de trabajo: la jurisprudencia rotal viene extraída en forma de sentencias o máximas, con lo que fácilmente el estudioso y el práctico del derecho matrimonial encuentran allí el texto buscado. Concluyen la obra toda una serie de índices precisos para aprovechar el contenido de la obra: unas abundantes referencias bibliográficas, un índice analítico de los resúmenes, otro de las fuentes legislativas, otro sistemático, otro cronológico de las fuentes jurisprudenciales y, finalmente, otro de los autores citados. Se trata de una obra, en suma, muy bien elaborada y muy útil tanto para el teórico

del derecho matrimonial canónico como para los que se dedican a su aplicación práctica. Muy recomendable, por tanto, para profesores, estudiantes, jueces eclesiásticos, abogados, etc.

F. R. Aznar Gil

A. La Rana, *Il dolo nel matrimonio canonico (I fondamenti storico-domatici della soluzione normativa)* (Casa Ed. Dott. Eugenio Jovene, Napoli 1983) 200 pp.

Una de las mayores novedades, explícitamente formuladas, que presenta el actual CIC es el can. 1098 por el que se concede virtualidad jurídica al dolo provocado por una de las partes (bien sea directamente, bien a través de terceras personas en nuestra opinión) para que la otra parte preste su consentimiento matrimonial. Se trata de un vicio de consentimiento cuya formulación se venía pidiendo por una considerable parte de la canonística reciente y cuya interpretación actual plantea serios problemas en varios puntos importantes de su formulación canónica. La autora de esta interesante monografía, publicada el mismo año en que fue promulgado el CIC actual, pretende en la misma exponer el 'retrotterra storico, dottrinale e giurisprudenziale che ne ha legittimato l'emanazione' de esta norma (p. 11) para así ayudar a su adecuada interpretación. La obra se divide en ocho capítulos a través de los cuales la autora, a veces muy sucintamente, va presentando los datos que ella cree que tienen mayor interés y relieve para justificar la actual formulación canónica de este capítulo de nulidad matrimonial: así, tras exponer muy brevemente la consideración jurídica del dolo en el derecho romano (pp. 13-26), se extiende ampliamente en estudiar la reflexión teológica sobre el matrimonio en la primitiva iglesia (pp. 27-59), en analizar la predominancia otorgada al consentimiento matrimonial como factor constituyente del matrimonio durante la canonística medieval (pp. 61-71) y en describir la importancia dada a la sacramentalización del matrimonio a partir del medioevo (pp. 73-95). Los dos capítulos más importantes son el VI y el VII ya que la autora se basa en ellos para exponer sus ideas más relevantes: en el cap. VI nos ofrece los hitos doctrinales y jurisprudenciales precodiciales más importantes destacando cómo el dolo estaba implícitamente aceptado por la jurisprudencia canónica posconciliar (pp. 114, 136) a partir de la interpretación dada por la c. Canals de 21 de abril de 1970 al *error redundans*. Tesis con la que estamos de acuerdo y que, creo, puede ayudar a solventar algunos problemas en su aplicación a matrimonios contraídos con anterioridad a 1983. La autora examina la principal jurisprudencia sobre este particular, así como expone (quizá de forma excesivamente sintética) las opiniones de algunos canonistas (Flat-ten, De Reina, etc.) sobre el particular. El otro fundamento de las tesis de la autora es la concepción más personalística del matrimonio (pp. 141-64), sobre todo a partir del Concilio Vaticano II, que necesariamente debía reflejarse en la formulación de sus vicios y defectos consensuales. Una brevísima glosa del can. 1098, pp. 165-75, y unas abundantes notas bibliográficas, así como los correspondientes índices de autores, fuentes, etc., concluyen el libro. Su mérito principal radica en la vinculación realizada entre el error redundans y el dolo, y entre el dolo y la nueva descripción del matrimonio más personalística que en otras épocas lo que explica la *ratio* de este capítulo de nulidad matrimonial. El principal defecto de la obra creo que es el ser una obra excesivamente sucinta para tan amplia temática como la aquí abordada.

F. R. Aznar Gil

Famiglia, diritto e diritto di famiglia, a cura di F. D'Agostino (Le Edizioni Universitarie Jaca, Milano 1985) 165 pp.

Es un lugar que ha devenido ya común el que buena parte de la doctrina que trata de estos temas nos hable de la 'muerte de la familia'. El coordinador del presente

volumen, que contiene diversos trabajos, comienza por matizar este modo de pensar, exponiendo, muy bien a mi parecer, que no sólo la familia sigue existiendo y sin duda proseguirá en adelante, sino que mucho más correcto que hablar de 'muerte' o de 'crisis' refiriéndose a la familia es utilizar la idea de que la institución está o se encuentra en un período de 'transición'.

Es en efecto la transición la que conlleva (cuando se refiere uno a ella a nivel personal o colectivo) una cierta intranquilidad porque todo cambio obliga a seleccionar cosas que deben permanecer y a modificar o sustituir lo que merece pasar al tiempo del olvido. En esta textura se encuentra hoy la institución familiar y por ello quizá es objeto de tantas polémicas y de tantos estudios.

El libro que comentamos invita a reflexionar una vez más sobre el tema, y contiene una serie de artículos de indudable interés, buscando nuevas bases sobre las que asentar la renaciente vida familiar. Y así se nos habla por ejemplo de 'la familia como comunidad de amor y solidaridad', y de cómo no faltan voces proclamando que apoyar a la familia es signo de progreso y modernidad.

Francesco D'Agostino hace la introducción y presenta un buen trabajo con el título 'Familia, norma y sociedad', criticando las tesis de Françoise Heritier y la necesidad de saber conjugar 'amor y ley' al tratar de los temas familiares. Giuseppe Dalla Torre nos ilustra con un estudio sobre los motivos ideológicos a las contingencias históricas y su influencia en la evolución del derecho de familia: la relación entre lo 'público' y lo 'privado' en materia jurídico-familiar, el proceso de 'desjuridización' al que asistimos en occidente al hablar de esta materia, la secularización y el cambio de escala de valores en este campo, son otros tantos puntos concretos en los que el autor centra su bien construido trabajo. Sergio Cotta nos habla de la sacramentalidad y realidad existencial del matrimonio; Bruno Montanari de lo 'ético' y lo 'natural', estudiando a Hegel y Puchta; Pierfranco Ventura de antropología de la familia, y finalmente, Salvatore Amato sobre la nota de 'unidad' y su aplicación al ámbito familiar.

En suma, se trata de una obra en colaboración, con aportaciones que considero interesantes en cuanto a temática y tratamiento que se hace de las diversas cuestiones, y que ha de ser encuadrada entre las numerosas monografías que en Italia se están dedicando modernamente a la problemática familiar. Está presentada con esmero.

L. Portero

Reti famigliari e bambini a rischio (Edit. 'Vita e Pensiero', Milano 1986)
269 pp.

Dentro de la colección que la Universidad Católica del Sacro Cuore está dedicando a investigaciones y estudios sobre la familia, aparece el presente volumen, quinto en dicha colección, sobre un tema que indudablemente es considerado en todas partes como de interés y merecedor, por tanto, de seria meditación. Nos referimos al de los menores abandonados o maltratados, y las posibilidades que pueden vislumbrarse con el fin de resolver situaciones ciertamente difíciles pero socialmente inaceptables.

En un mundo donde el ideal se ha puesto en el 'Welfare State', es hasta cierto punto contraproducente que se dé una enorme fragilidad de los matrimonios y un alto nivel de conflictividad en las parejas. Pero es así, y consecuentemente la escuela de divorcios y separaciones que conlleva provoca, a su vez, lógicas situaciones de violencia psicológica y potenciales riesgos que finalmente se van a traducir en no pocas ocasiones en la instrumentalización o el abandono de los hijos.

Que siempre haya habido abandono de hijos menores es algo que puede admitirse y de lo que la literatura clásica da cumplida muestra. Pero hoy el tema se ha agravado y urge la necesidad de una adecuada respuesta al mismo. Para ello se empezó hace ya unas décadas a revisar los viejos conceptos con los que se intentó paliar tal situación en tiempos pasados y que no han dado el resultado apetecido. En otras palabras, se viene a reconocer que las medidas hasta ahora tomadas han constituido un cierto fracaso. Las razones son varias y complejas, pero a manera de ejemplo los

autores del libro recogen las siguientes: la baja mortalidad infantil, la nueva meditación sobre el papel y significado del niño en la familia, el fallo que las instituciones clásicas de tutela de menores han tenido, el trabajo de ambos progenitores fuera del hogar, el exasperado deseo de libertad en que se mueve el hombre hoy día, etc., etc.

Pero, junto a estas causas, se ha revisado igualmente el propio concepto de 'abandono', ya que junto a la clásica y literal significación del término, se dan situaciones que no pueden considerarse plenamente tales y sin embargo inciden de forma igualmente negativa en la formación de los niños; tales son por ejemplo lo que se denominan en Italia 'semiabandonos', o situaciones de deficiencia no totales pero sí significativamente deficitarias para los hijos.

¿Cómo tratar de solucionar esto? Desde los primeros tiempos de la historia se procuró a través de instituciones jurídicas como la 'adopción'. Y el ordenamiento jurídico italiano la recoge, como no podía menos, regulando una Ley de 1967 que ahora se ha visto reformada por otra de 1983. La obra que comentamos trata fundamentalmente, luego de presentar un poco de historia sobre la adopción, y unos estudios sociológicos realizados fundamentalmente en la Lombardía, de comentar tales disposiciones. Y en los diversos trabajos de que se compone pueden verse unas grandes líneas que al parecer es por donde van en Italia las cosas en esta materia. Podríamos resumirlas así:

a) Un fuerte apoyo a la familia natural en dificultades, con el fin de evitar en lo posible el abandono o semiabandono de los hijos.

b) Un apoyo, igualmente, de la institución allí conocida como 'affidamento familiare', como respuesta jurídica a los problemas afectivos, educativos, etc., de los niños cuya familia de origen no está capacitada por alguna circunstancia para desarrollar adecuadamente sus funciones.

c) Un potenciamiento de la «adopción» como algo a aplicar cuando las situaciones se conviertan en extremas.

El resultado de todo ello aún no puede detectarse. Es poco el tiempo transcurrido aún como para poder sacar conclusiones fiables. Pero ciertamente la figura del «affidamento» sobrepasa los niveles de una política puramente asistencial y permite ayudar a que se recuperen familias en crisis, sin necesidad de llegar a una ruptura con sus hijos que son entregados a otras personas durante un tiempo y con específicas finalidades.

Evidentemente en todo ello se ven implicados los asesores familiares, o los asistentes sociales, o figuras similares; a ellos les está encomendada una importante tarea, de la que dependerá en alguna forma el fracaso o el éxito del sistema. También el volumen que comentamos trata de este concreto punto, y lo hace con la suficiente claridad, aunque hubiéramos deseado mayor profundización en ocasiones.

En fin, estamos ante una obra en colaboración, producto de unas reflexiones habidas en algunos cursos específicos sobre este monográfico tema, que sin duda es una aportación a quienes de una u otra forma se preocupan del mismo. Esta bien presentada tipográficamente, y se lee sin dificultad.

L. Portero

J. Enichlmayr, *Wiederverheiratet nach Scheidung. Kirche im Dilemma versuch einer Pastoralen Aufarbeitung* (Herder & Co., Wien 1986) 196 pp.

Uno de los problemas pastorales más graves que tiene planteados la Iglesia en la actualidad es el de la condición eclesial y la atención pastoral hacia los católicos divorciados y que han celebrado un nuevo matrimonio civil. Un índice claro de la preocupación que tal situación plantea a la Iglesia es la abundante literatura que, proveniente desde diferentes ámbitos científicos y distintas nacionalidades, se está editando, en un intento de avanzar en la reflexión teórica sobre el tema, de ofrecer pistas de actuación para la atención pastoral a estos fieles cristianos y de indicar cauces para su participación eclesial dentro de su condición irregular eclesial. Esta obra

se sitúa en estas coordenadas: el autor, especialista en teología pastoral y que desarrolla su ministerio en la diócesis de Linz, nos ofrece una reflexión sobre el delicado tema de los católicos divorciados y casados de nuevo civilmente desde una perspectiva y metodológica típica de la teología pastoral católica, limitándose geográficamente a la situación planteada en Suiza, Austria y Alemania Federal. Tras una introducción en que se nos expone la problemática presentada ante estas situaciones, tanto para las personas que en ellas están inmersas como para la misma institución eclesial, el método utilizado y unas descripciones (12) de situaciones reales que suelen presentarse, el autor desarrolla el tema dividiendo la obra en tres grandes capítulos. El primero de ellos, pp. 27-76, analiza la problemática desde la *antropología*: describe algunos rasgos antropológicos más característicos de los divorciados casados de nuevo civilmente; la repercusión que tal situación tiene en los hijos; expone abundantes datos estadísticos sobre el alcance del fenómeno en Alemania Federal, Austria y Suiza; analiza teológicamente la situación antropológica global y las posibilidades de que vivan queriéndose como hermanos y hermanas... El capítulo segundo, pp. 77-128, analiza la *enseñanza y praxis* eclesial sobre el tema: después de unas breves referencias a los concilios de Trento y del Vaticano II se describen las sucesivas reflexiones realizadas por los sínodos y otras asambleas eclesísticas posconciliares austríacas, suizas y alemanas; las intervenciones de la Sede Apostólica (SC para la Doctrina de la Fe; Comisión Teológica Internacional; Sínodo de los Obispos; e.a. Familiaris Consortio...). Concluye el autor exponiendo sintéticamente la teología católica sobre el matrimonio con un excursus sobre la consideración de los divorciados casados de nuevo civilmente entre los ortodoxos y protestantes. El tercer capítulo, finalmente, presenta un *programa pastoral* de atención eclesial hacia estos católicos, pp. 129-90, describiendo las posibles actuaciones y realizaciones eclesiales en la diócesis y parroquia, en las personas concretas, en los hijos, en su nueva unión, y presentando a grandes rasgos sus posibilidades de participación en relación con la participación en la vida litúrgico-sacramental. Una amplia referencia bibliográfica concluye el libro. La obra, magníficamente editada, cumple perfectamente su objetivo: presentación pastoral de la problemática y de las posibles actuaciones eclesiales de y hacia los católicos divorciados casados de nuevo, especialmente en el capítulo tercero en el que el autor nos presenta una amplia gama de posibles actuaciones. Es el necesario complemento para una exposición canónica (que falta en la obra) y puede prestar una buena ayuda tanto para los pastores de almas como para los canonistas interesados en este tema.

F. R. Aznar Gil

A. Molina Meliá, *La disolución del matrimonio inconsumado. Antecedentes históricos y derecho vigente* (Bibliotheca Salmanticensis. Estudios 89, Universidad Pontificia de Salamanca, 1987) 230 pp.

Es corriente encontrar en las recensiones bibliográficas la frase 'este libro viene a llenar un vacío', frase que en la gran parte de los casos no tiene otro contenido que la *captatio benevolentiae* del lector y/o del Autor. En el caso presente yo necesito utilizarla, pero no por cortesía sino porque responde a la más objetiva realidad: no había, en España y en idioma castellano, más que algunos artículos sueltos en revistas especializadas, además del obligado comentario líneal que los Tratados 'De Matrimonio' dedicaba a los cánones correspondientes en torno al debatido problema, jurídico-moral, de la disolución del matrimonio no consumado. Ni la aparición de las *Regulae servandae* (S.C. de Sac., del 7 de mayo de 1923) reordenado, con marcado carácter procedimentalista, la instrucción de la 'causa' *super rato*; ni cuando (y esto es ya humillante) vio la luz la Instrucción *Dispensationis matrimonii* (del mismo Dicasterio; el 7 de marzo de 1972) que vino a introducir notables y ventajosas enmiendas en el proceso en cuestión, ni en la primera ni en la segunda oportunidad se han visto 'motivados' los canonistas españoles (uno, al menos) para acometer la tarea de hacer un estudio global y autónomo del instituto de la dispensa. Promulgado el

Codex de 1983, los cánones 1061.1 y 1142 (derecho material) y 1697-1706 (derecho instrumental), portadores (sobre todo el 1061.1) de azucarados estímulos al trabajo de investigación, parecían no ser capaces de remover la secular inercia de la canónica española en esta importante área del ordenamiento matrimonial.

Pero he aquí el libro del profesor Molina, que viene, en verdad, a *Llenar el Vacío* (con mayúsculas). Aunque sólo fuese por eso ya lo anunciaríamos con íntimo gozo y, también sólo por eso, felicitaríamos al roturante Autor.

Ahora bien, con ser muy importante, no es ese el único, ni siquiera el principal, mérito del trabajo. Su verdadero valor está 'dentro', no 'fuera' del libro. Reside en que la obra (dividida en tres partes bien diferenciadas) bucea muy a fondo (en la primera de ellas) tratando de encontrar las raíces doctrinales de la dispensa (el subtítulo mismo lo insinúa) para 'casarla' con la indisolubilidad del conyugio canónico. A tan difícil como cuestionada problemática dedica el doctor Molina las mejores y más densas páginas (27-105) de su libro. Es casi seguro que no todos compartiremos las tesis y conclusiones, todas al menos, sostenidas por el intrépido canonista valenciano. Pero lo que no puede dudarse es que él procede con rigor lógico y con afán de acertar. Y esto es ya muy plausible. La panorámica histórica que de escuelas y de autores (teólogos y/o canonistas) tanto medievales como modernos y contemporáneos es, si no exhaustiva, sí suficientemente indicativa del pensamiento predominante en cada época en torno al momento constitutivo del vínculo y a la consiguiente solubilidad o indisolubilidad del mismo. La interpretación que Molina da a los textos nos parece ponderada y ecuánime.

Una primera parte, pues, muy meritoria. ¡Ojalá sirva de aperitivo para investigaciones ulteriores! El tema es apasionante.

La segunda parte (pp. 109-155) continúa en clave doctrinal teórica; pivota sobre el complejo y enojoso tema de cuando se dio o no se dio la consumación *jurídica* (esto es, con efectos jurídicos) del matrimonio. Hace referencia a los requisitos de la consumación e la larga etapa llamada 'fisiologista' o 'milimétrica' (¡en buena hora superada!). Pero el *Capítulo XI* (pp. 133-148) es el cupular y axial de todo el libro. Intenta ahondar en argumento tan lábil como es el de los *aspectos psicológicos* que el vigente canon 1061.1 vino a introducir en el concepto de consumación (que la cópula conyugal sea realizada *modo humano*). Entendemos que uno de los inconvenientes del trabajo de Molina es (¡en paradoja con lo dicho al principio de estas líneas recensionales!) el haber 'nacido' unos pocos meses antes del tiempo justo: el 20 de diciembre de 1986, fecha de la 'Carta circular' de la S.C. de los Sacramentos relativa, precisamente, al 'Proceso sobre matrimonio rato y no consumado'. Lástima que el profesor Molina no haya podido hacer más que incorporarla, como apéndice, a su trabajo (pp. 205-210). Sabida es para casi todos la postura que tal Circular presenta, en su preámbulo, acerca de la incidencia del *factor psicológico* en la cópula consumativa: existe consumación jurídica 'si el acto es humano en el varón y en la mujer, pero basta que sea *virtualmente* voluntario, con tal que no sea exigido con violencia. Los demás elementos psicológicos, que hagan el acto humano más fácil o más amoroso, no serán tenidos en cuenta'.

No es etse el lugar de intentar comentario alguno a ese, a primera vista al menos, planteamiento restrictivo al *modo humano* codicial. Pero entendemos que los supuestos aducidos por Molina Meliá de coitos conyugales puestos *modo inhumano* (violencia física; violencia moral; engaño; venganza; intención páfida; cópula sumamente dolorosa; y cópula en vagina totalmente artificial) pueden tener cabida dentro de la que parece aherrojante letra de la Circular. Si esto es así, el mérito del Autor se agigantaría.

La tercera parte de la monografía es eminentemente práctica (pp. 163-204): va itinerando por cada uno de los períodos y de los actos del proceso, con particular detención en los medios por los que puede llegar a probarse la no consumación (pp. 176-185) tema éste que es vertebrico en sede procesal; la última fase, a desarrollar todavía en la Curia, ocupa menos la atención del Autor (pp. 187-191) a pesar del interés que, según nuestro sumiso criterio, reviste.

No se olvida, finalmente, el Dr. Molina de informar al lector español de la 'mecánica' que se sigue en el Dicasterio hasta el pronunciamiento final: concesión o denegación de la gracia; así como de las clases de *vetita* que suelen ser consignados en el correspondiente rescripto, y de modo ulterior de proceder para verse exonerados, los interesados, de ellos.

Se cierra el trabajo con una muy completa reseña bibliográfica sobre la materia tratada, con un índice de los autores citados, y con el sistemático.

La valoración conjunta del libro tiene que ser, indudablemente, positiva. Ofrece una visión globalizante (desde sus más remotos orígenes hasta el día de hoy) y unitaria, coherente y fundada, clara y operativa, del debatido instituto canónico de la dispensa *super rato*. Su lectura resultará muy útil no sólo para quienes en las curias diocesanas habrán de instruir los procesos (cada día crecientes en número y dificultad) para todo canonista, para abogados y asesores matrimoniales, para sacerdotes y para todo Canonista, para Abogados y Asesores matrimoniales, para Sacerdotes y demás agentes de la pastoral ante y postmatrimonial.

¡Reciba nuestra bienvenida el libro! Es un deber el proclamarlo.

Como es también un deber apuntar los que estimamos son sus carencias y/o deficiencias: A) El que no se traduzcan los textos latinos; tal omisión circunscribe su lectura y comprensión a un cada día más limitado número de personas. B) No señalar, salvo en contados casos, las fechas (el año al menos) de papas, autores u obras; sin ellas el lector poco avisado no se ubica ni en el tiempo ni en el espacio. C) No estudiar, en sede probatoria, el 'careo' entre los conyugados cuando éstos no coinciden en el hecho y/o en la causa de la aducida inconsumación. D) Un índice de materias que facilite y agilice el manejo cuando se la quiera utilizar para aclarar un tema puntual con prontitud. E) (¡y esto ya no cabría cargarlo en el 'debe' de sólo el Autor!) La excesiva cantidad de erratas tipográficas que desmerecen la elegancia externa de la monografía; desde la primera página («Abreviaturas») a la última (la 240, en la que hay ¡tres!: líneas 4 y 27) hay erratas por doquier (pp. 31, 32, 34, 35 —dos—, 38, 41, 43 —registra dos—, 45, 56, 60, ... Y así hasta cien, doscientas...).

Deficiencias y, sobre todo, erratas que veremos, *Deo iuvante*, superadas en la segunda, y ojalá que próxima, edición.

Manuel Calvo Tojo

J. J. García Faílde, *Manual de psiquiatría forense canónica* (Biblioteca de la Caja de Ahorros y M. de P. de Salamanca - Universidad Pontificia, Salamanca 1987) 322 pp.

De la primera parte de esta obra, dedicada a *principios generales*, cuatro son de derecho sustantivo, en los que hace gala el ilustre rotal de un profundo conocimiento acerca de las capacidades consensuales, sin duda, como es de todos bien conocido, la materia más novedosa y sugerente del nuevo Código de Derecho Canónico. Empieza el Autor por algo que es fundamental, a nuestro juicio, para entender los términos, el contenido y el alcance de la presente monografía, esto es, que es laudable que la reciente jurisprudencia preste atención a los criterios psiquiátricos, mientras los asuma con criterios jurídicos y no ignore la confusión aún existente en psiquiatría respecto de aquéllos; que en el campo canónico, sería conveniente la reducción de los múltiples títulos relativos a la incapacidad psíquica matrimonial al único verdaderamente jurídico, y unicomprendido, del *grave defecto de discreción de juicio*; y que este concepto jurídico no tiene en psiquiatría un equivalente concepto clínico. Sigue, en el título primero que comentamos, un análisis de la concepción tradicional de los componentes de la discreción de juicio, para luego exponerse la tesis o doctrina más seria y consolidada de este capítulo de nulidad, bien articulado, con atinadas puntualizaciones, a la luz de la jurisprudencia posconciliar, en línea personalista.

El título segundo es el complemento obligado del anterior, plenamente justificado en el enfoque de este libro, pues se trata de la interpretación de las aportaciones

de la psicología contemporánea en la concepción tradicional de la discreción de juicio, señalándose cómo la más reciente jurisprudencia rotal, aunque fiel a la doctrina tomista de la unidad entre el entendimiento y la voluntad 'no por eso deja de alienarse a las modernas enseñanzas psiquiátricas acerca de la existencia de determinadas anomalías psíquicas, como las neurosis o las psicosis, que afectan más directamente a la voluntad que al entendimiento'. El título tercero, que se ocupa de *los intervalos lúcidos*, es breve, pero bien centrado de la pretensión de la obra, a caballo entre los aspectos sustantivos y procesales, resultando de lo más logrado de este *Manual* la aplicación que se hace de la doctrina a algunas anomalías, especialmente en el caso de la esquizofrenia.

El título sexto desarrolla con gran claridad sistemática el título de la *incapacitas assumendi*, del c. 1095, n. 3, en sus más puras esencias, dando al final una síntesis muy ilustrativa de modernas orientaciones sociopsicológicas y sociopsiquiátricas. En el séptimo, se estudian anomalías psíquicas como objeto de error, tema no infrecuente en el foro. A este propósito, notamos faltar un apartado dedicado a la falta de libertad interna, cuando ésta tiene su base u origen en disturbios o trastornos de la personalidad, aunque el autor no sostenga la autonomía de este capítulo. Integran, finalmente la primera parte, dos títulos dedicados a aspectos procesales a saber, sobre el enjuiciamiento de la pericia (quinto), y sobre las teorías psicológicas en cuanto pueden fundamentar la certeza requerida para declarar la nulidad de matrimonio (cuarto), donde se defiende el valor científico de los conocimientos servidos por la psicología y psiquiatría, ciencias experimentales cimentadas, en última instancia, en principios filosóficos.

La segunda parte del *Manual* es de carácter específico, destinado, bajo la denominación de *principales anomalías psíquicas*, a examinar las esquizofrenias, paranoia, psicosis maniaco-depresiva, epilepsias, oligofrenias, desviación del comportamiento sexual, neurosis, histeria, psicastenia, psicopatías y drogodependencia. En cada una de ellas, y ahí radica el mérito de esta psiquiatría forense canónica, el autor se muestra coherente con su propósito inicial, pues, una vez que ha expuesto y se ha alineado en el seguimiento de unos criterios psiquiátricos determinados, los asume con criterio jurídico, enmarcado, con un buen respaldo de jurisprudencia, las anomalías, por lo general, en la falta de discreción de juicio (criterio omnicompreensivo) y otras veces las reduce a la incapacidad del c. 1095, n. 3. Cierran la monografía unos *índices* de autores, materias y de sentencias rotales; este último confeccionado por los profesores Acebal y Aznar.

Felicitemos a Mons. García Faílde por esta nueva aportación a nuestra literatura canónica, confiando en que ha de tener una acogida muy favorable en cuantos cultivamos el derecho matrimonial.

Antonio Pérez Ramos

P. Pajardi, *Processo al processo* (Cedam, Padova 1985) 472 pp.

Un libro como éste solo puede escribirlo quien ha llegado, al mismo tiempo, a una gran madurez personal, profesional y científica, fruto de una larga experiencia judicial, de una amplia y constante dedicación al estudio, y de un humanismo integral serio y sólido, y, por eso mismo, apaciblemente crítico y constructivo. El lector sintoniza inmediatamente con el pensamiento global del autor por su fondo personalista, humanista y cristiano, así como por el acierto de sus reflexiones y la exactitud y rigor de sus críticas, basadas tanto en la experiencia como en la seriedad metodológica y científica. En este proceso al proceso hay cosas verdaderamente sustantivas: Pajardi descubre su alma de jurista y de hombre; su visión y su pasión por el derecho, especialmente por el procesal; su convicción de que las estructuras fundamentales del proceso responden a un fondo natural que trasciende todas las ideologías; los valores auténticamente humanos del proceso, a pesar de la tradicional idea de su carácter adjetivo ritual; y, sobre todo, su concepción del juez, verdadero centro del proceso, con una misión sin par en el mundo jurídico de todos los tiempos.

Puede decirse que en esta obra Pajardi ofrece una visión verdaderamente panorámica del derecho procesal, en un trabajo que no tiene pretensiones científicas explícitas y formales ni en lo conceptual ni en lo sistemático, pero que muestra magistralmente las líneas maestras de ese instrumento complejo e insustituible que es el proceso. Hemos de notar que varios apartados del libro aparecieron publicados con anterioridad en revistas o colecciones.

La primera parte del libro, o parte general, es la más amplia y está dedicada a exponer la razón de ser de las reglas fundamentales del proceso. En esta parte destacaríamos las páginas dedicadas a la psicología del juez y a su actitud crítica, incluso hacia él mismo; las carencias y deficiencias de la administración de justicia italiana (recuerdan las de la administración española como una gota de agua a otra»; las reflexiones sobre el arbitraje y el juez natural, así como sobre el juez único; su idea moderada de la interpretación sobre la selección, formación e independencia de los magistrados, y los defectos del proceso ejecutivo italiano.

La segunda parte, o parte especial de la obra, contiene dos estudios más amplios sobre el proceso civil (procedimiento de la quiebra —tema sobre la que Pajardi es una verdadera autoridad— y tutela del acreedor) y el penal (páginas muy sentidas sobre la tipología y adaptación de las penas, el dilema condena-absolución, y la prevención del delito y la recuperación del delincuente), y otros más breves, con valoraciones parciales o sucintas de otros procesos: administrativo (destaca el importante papel jugado en Italia por la Corte Constitucional), internacionales y comunitarios, canónico (discrepamos de su idea de una posible nulidad 'de conciencia' del matrimonio, idea que no concuerda además con la exaltación del órgano judicial del resto del libro), y disciplinarios institucionales.

Un Apéndice de Daniela Pajardi ofrece la síntesis de seis procesos penales famosos (Sócrates, Galileo, brujas...) y las ideas capitales que los informaron y condicionaron.

J. L. Acebal Juján

S. Bordonali, *Il sistema delle opposizioni matrimoniali* (Cedam, Padova 1985) 227 pp.

La impugnación del matrimonio ya celebrado, según parece, cuenta en Italia con una legislación menos compleja que la relativa a la oposición del matrimonio, figura jurídica cuyo objeto es obstaculizar la celebración del matrimonio mismo. La oposición al matrimonio afecta primariamente al matrimonio civil y, subsiguientemente, como es natural, al matrimonio religioso. Bordonali, en esta excelente monografía, realiza un trabajo de crítica, valoración y concordancia de los textos legales pertinentes (fundamentalmente el Código civil y las leyes de reforma del derecho de familia de 1975) así como de algunas importantes decisiones de la Corte Constitucional.

Reconoce el autor la dificultad de establecer un concepto unitario de oposición a un bien jurídico a base de un derecho o al simple interés, en derecho civil y en derecho procesal civil, estudiando a continuación el tipo apto para la oposición (desde las proclamas hasta la celebración del matrimonio o la inscripción en el caso del matrimonio canónico) y las competencias del funcionario civil responsable.

En el segundo y tercer capítulo trata, respectivamente, de los sujetos legitimados para la oposición y de los motivos para interponerla. Entre aquéllos analiza las facultades opositoras de los padres, ascendientes, colaterales, afines, adoptantes, tutores, ministerio público (enfermos mentales no interdictos) y demás personas con interés legítimo. Los motivos de oposición, por su parte, son los motivos objetivos regulados en el Código civil, y de ellos el autor se detiene especialmente en la edad y la enfermedad mental, matizando la diferencia, en el caso de los menores, entre el 'asentimiento' (antiguo consentimiento para contraer) y la 'asistencia' para establecer capitulaciones matrimoniales.

El cuarto y último capítulo está dedicado a la oposición al matrimonio canónico de efectos civiles de manera fundamental. La oposición al matrimonio, desconocida en

derecho canónico, se introduce para el matrimonio canónico con motivo del Tratado de Letrán y de la ley matrimonial de 1929, en un sistema sustancialmente unitario, pero con algunas peculiaridades en cuanto a la oposición a la celebración y, especialmente, a la inscripción (casos no inscribibles y taxatividad o no de su número). Sobre esa legislación ha incidido la mencionada reforma del derecho de familia, algunas sentencias de la Corte Constitucional (especialmente la sentencia de 1982 que reformó varios artículos de la ley matrimonial de 1975) y el revisado Concordato de 1984. El capítulo comprende la mitad de la obra, y el autor hace un meticuloso análisis e interpretación de los textos y un gran esfuerzo de armonización y concordancia de los mismos, poniendo, no obstante, de manifiesto las deficiencias, lagunas y dudas existentes, así como las soluciones que cabría esperar de la futura legislación complementaria.

Una obra, en resumen, bien pensada y muy bien razonada, con independencia de discrepancias que puede haber en ciertas interpretaciones, así como de algunas ambigüedades conceptuales (por ejemplo, la calificación jurídica que hace del acto de oposición, teniendo en cuenta el derecho vigente).

J. L. Acebal Luján

M. G. Moreno Antón, *La enajenación de bienes eclesiásticos en el Ordenamiento Jurídico español* (Bibliotheca Salmanticensis. Estudios 93; Salamanca 1987) 229 pp.

Como un exponente más del incipiente grado de desarrollo que va adquiriendo la ciencia del Derecho Eclesiástico en nuestro país a partir de la Constitución de 1978 y el nuevo sistema de relaciones Iglesia-Estado por ella inaugurado, la enajenación de bienes eclesiásticos en el ordenamiento jurídico español, constituye un trabajo monográfico de innegable interés científico tanto por sus implicaciones teóricas como prácticas.

Desde un punto de vista teórico, porque al tiempo que se recogen las distintas opiniones doctrinales que sobre el tema se habían ofrecido por la doctrina, lo cual es un instrumento de gran ayuda y utilidad para los que se dedican a esta ciencia, la autora aporta sus propias opiniones personales, ofreciendo soluciones concretas en un tema tan complejo y delicado como es el de la enajenación de bienes eclesiásticos. Desde un punto de vista práctico, por ser un tema de eminente actualidad que puede tener y tiene una gran incidencia y repercusión en lo que al tráfico jurídico se refiere.

El tantas veces discutido y complejo tema de la interrelación existente entre dos ordenamientos jurídicos soberanos: el de la Iglesia y el del Estado, se ha centrado esta vez, con esta monografía, en un tema tan específico como es de la enajenación de bienes eclesiásticos y la eficacia de las normas canónicas relativas al tema en el ordenamiento jurídico español.

El trabajo ha sido estructurado y dividido en cuatro capítulos, bien diferenciados.

En el primer capítulo, María Moreno Antón, examina con carácter general la legislación eclesiástica relativa al tema. En él se analiza el concepto de enajenación, la naturaleza jurídica y los requisitos y solemnidades exigidos por el Código de Derecho Canónico como datos de conocimiento previos y necesarios para lo que constituye el tema de fondo de su investigación.

De carácter histórico son los capítulos segundo y tercero del trabajo. Objeto del capítulo segundo, es el examen de la eficacia que la legislación canónica ha tenido en el tema de enajenación, desde el Imperio Romano hasta la primera mitad del s. XIX y desde el concordato de 1851 hasta la época de la II República española. Tras este recorrido histórico, la autora se detiene en el análisis y situación que la cuestión adquiere con la firma del Concordato de 27 de agosto de 1953, como precedente inmediato de la vigente legislación, y cuyo tratamiento se hace de modo autónomo en el capítulo tercero.

Es en esta parte del estudio, en donde la autora, con evidente espíritu crítico, recoge de manera perfectamente sistematizada las distintas corrientes doctrinales y juris-

prudenciales sobre el tema, señalando su propia toma de postura en relación a la eficacia civil de los controles canónicos de enajenación, cuya relevancia se fundamenta en la técnica de remisión formal al derecho canónico sobre la base de los arts. IV, 3 y XXXV, 2 del Concordato de 1953.

Para finalizar, el capítulo cuarto y último del trabajo, se centra en el examen de la normativa jurídica vigente, a partir de la Constitución de 1978 y los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado español de 3 de enero de 1979.

En esta parte, tras un detenido estudio de las diversas entidades de la Iglesia Católica, así como de la distinta naturaleza y consideración que las mismas presentan para ofrente al ordenamiento jurídico español, se termina por concluir en la diferente relevancia civil de las normas canónicas sobre enajenación según la mayor o menor vinculación de la entidad de que se trate en la organización oficial de la Iglesia Católica.

G. Moreno Botella

A. Borrás, *L'excommunication dans le nouveau code de droit canonique. Essai de définition* (Desclée, Paris 1987) 350 pp.

Trata este libro de un tema ya clásico en el ordenamiento penal canónico: la excomunión. Obra que viene a sumarse a otras recientemente publicadas sobre la misma materia, si bien con finalidad y metodología (ss. XIII-XIV). L. Gerosa intentaba buscar una fundamentación mucho más teológica del derecho penal canónico en general y de la excomunión en particular, si bien su intento nos pareció demarrar por una lamentable confusión metodológica. A. Borrás también, como en las casos anteriores, siente la necesidad de presentar de forma actualizada y adecuada el sentido, alcance y finalidad de esta sanción canónica en la actualidad. Pero su metodología es distinta: pretende ser fiel a los datos canónicos existentes y, desde un análisis de los mismos, ofrecer la actual definición y concepción de la excomunión. Para ello divide su obra en dos grandes partes: en la primera parte, el autor analiza exhaustivamente la legislación actual sobre esta sanción canónica. Nos ofrece, en realidad, un pequeño resumen o tratado de derecho penal canónico ya que al analizar el proceso seguido por el excomulgado nos va presentando los diferentes aspectos del derecho penal canónico: el sujeto pasivo de la excomunión (la noción del delito; los delitos expresamente castigados por una excomunión en el CIC; la posición eclesial y la condición canónica de los autores de delitos expresamente sancionados por la excomunión); el sujeto activo de la excomunión en su fase o momento constitutivo, aplicativo y remisivo; y los efectos de la excomunión, bien los comunes a todo excomulgado, bien los específicos derivados de la excomunión impuesta o declarada. El método seguido en su desarrollo es, fundamentalmente, exegético sin olvidar las correspondientes referencias a los datos teológicos: su objetivo es, como queda dicho, analizar la sanción canónica de la excomunión en la actual legislación vigente para así obtener un concepto/definición de la misma los más objetivo y riguroso posible. La segunda parte, titulada reflexión doctrinal, pretende ser una elaboración o síntesis de un concepto de la excomunión teniendo como telón de fondo la exégesis anteriormente efectuada: una exposición sucinta, y apoyada más en obras de divulgación que en las propias fuentes, de su elaboración histórica hasta el s. XIII; una reflexión sobre el fundamento y finalidades de la excomunión; y un ensayo de definición de la excomunión concluyen la obra, juntamente con una abundante bibliografía especializada.

La obra tiene dos partes bien diferenciadas no sólo por su contenido sino también por su elaboración misma y altura científica. Respetando la opción sistemática adoptada por el autor, cabe dudar de que ésta sea la más correcta: hacer preceder el análisis exegético al histórico y teleológico (aunque sea con la loable intención de no verse interferido en su análisis por comprensiones previas de la cuestión) tiene sus riesgos: alteración de conceptos, cuestiones que quedan sin una necesaria explicación previa, sentido general del derecho penal canónico, función de la excomunión en el derecho penal canónico... son cuestiones que quedan en el aire y que el lector

tiene que suplir. Salvo esta orientación general, nada tenemos que objetar en líneas generales a la exégesis realizada en esta primera parte de la obra, si bien no compartimos determinadas afirmaciones y críticas que se nos hacen (p. 126, ad can. 1356, 2; p. 144, ad can. 1331, en donde el autor ha confundido la traducción; p. 149, donde se debe poner 18 años en lugar de los 16 señalados por el autor; p. 181; etc.). Pequeñas correcciones y matizaciones a una exégesis canónica realizada correctamente en líneas generales. La conclusión de esta primera parte es que la excomunión es una sanción penal *constitutiva* de efectos canónicos nuevos (p. 208), anticipando ya la conclusión final del autor que se inclina por el carácter constitutivo, no meramente declarativo, de la excomunión. La segunda parte de la obra, mucho más floja en nuestra opinión, es una reflexión doctrinal sobre el tema: se inicia con una exposición histórica de esta sanción penal en la que el autor recapitula los datos más importantes que sobre ello se han alcanzado, si bien se echa en falta una referencia más directa tanto a las fuentes como a estudios recientes (vgr., Balbi, Marzoa, Kuttner, Bellini, etc.) sobre el tema. Nada tenemos que objetar a la fundamentación y definición de la excomunión que viene definida como una sanción de derecho positivo eclesiástico (p. 313) derivada, cierto, de un dato dogmático pero configurada institucionalmente como derecho positivo eclesiástico (p. 315). El autor, en criterio que compartimos, se sitúa en la tendencia doctrinal de V. De Paolis en contra de la de F. Coccopalmerio, a cuya tesis la somete a una crítica rigurosa y seria (pp. 316-17): la excomunión no es simplemente 'declarativa' de un estado sino que es 'constitutiva' de una condición canónica. Opinión que hacemos nuestra. El libro, en suma, está acertado en sus líneas generales, si bien cabe hacer serias objeciones por la sistemática elegida y algunas correcciones en determinados análisis (exegéticos e históricos), así como por algunas carencias (vgr., se echa en falta un mayor y mejor desarrollo del concepto teológico de la 'communio'). Pero su planteamiento es rigurosamente canónico y sus conclusiones, así como su metodología, las consideramos acertadas en líneas generales. Una buena contribución, en suma, a la exposición del actual derecho penal canónico mediante la clarificación de la sanción canónica de la excomunión.

F. R. Aznar Gil

A. Zanotti: *Il concordato austriaco del 1855* (Dott. A. Giufrè Editore, Milano 1986) 512 pp.

El presente trabajo se divide en seis amplios capítulos y un extenso apéndice en el que se recogen sesenta y tres documentos de los archivos vieneses (estatal y diocesano) y del Archivo Secreto del Vaticano. Documentos que avalan las opiniones del autor y que pueden ser de gran utilidad para otros investigadores.

El propósito del autor es analizar el nacimiento, el contenido y la vigencia del Concordato austriaco estipulado en 1855 entre Francisco José y la Santa Sede. Los dos primeros capítulos estudian la obsoleta situación política-religiosa heredada del josefinismo, así como la importancia de los movimientos ultramontanos y de las corrientes liberales que por aquellos años tratan de imponerse a toda costa en la vida política, y que hacían peligrar la existencia de las monarquías y enturbiaban gravemente las relaciones Iglesia-Estado. En este conflicto ideológico destaca la figura de Metternich, el cual, consciente de la gravedad de la situación, aconseja al emperador el abandono definitivo del jurisdiccionalismo, la lucha contra las ideas revolucionarias y pactar con la Iglesia Católica.

En los capítulos tercero y cuarto el autor expone con todo detalle las negociaciones concordatarias, tanto secretas como públicas. Destaca el autor los pliegues y matices de la diplomacia vaticana, el miedo del emperador frente a la avalancha liberal y cómo acude a la Iglesia como último recurso frente a la subversión. En opinión de Zanotti la diplomacia vaticana supone utilizar estas circunstancias e imponer las nuevas orientaciones de los teólogos y canonistas de la curia romana. Una vez más el Vaticano hace valer sus derechos y aplica su particular concepción de la *libertas Ecclesiae*, fiel

reflejo de la teoría de la potestad indirecta de la Iglesia sobre los asuntos políticos. Lógicamente el emperador pierde parte de su soberanía política en beneficio de la Iglesia. Cree el autor que su opinión se confirma si se tiene en cuenta el contenido del concordato: excepcional importancia concedida al derecho canónico frente al derecho estatal, la supresión del *ius supremæ inspectionis*, el mantenimiento de la ortodoxia católica en los centros docentes y en las publicaciones, reconocimiento de los *privilegia clericorum*, del matrimonio canónico, de las causas matrimoniales, de las fiestas religiosas, etc. Sostiene el autor que con este concordato se desmontó prácticamente el josefinismo y toda la organización político-eclesiástica a que dio lugar. Para la Iglesia católica este concordato era un verdadero triunfo y se convertía en el modelo a imitar en el futuro.

Curiosamente, como señala el autor, este concordato tendría una eficacia efímera. A este punto dedica el autor la última parte de su estudio. Como causas de su corta vida señala el avance de las ideas liberales: libertad de conciencia, la no discriminación, la igualdad, la creciente desconfesionalización de la legislación, la guerra con motivo de la unidad italiana, etc.

Zanotti ha conseguido realizar un trabajo serio e interesante, bien documentado y estructurado. Nos parece desacertada su valoración del jurisdiccionalismo frente a la libertad de la Iglesia. Por otra parte nos hubiera gustado que hubiera señalado más ampliamente las concomitancias con el Concordato español de 1851.

A. Molina Meliá

Varios Autores, *Simposio sudamericano-alemán sobre Iglesia y Estado* (Ediciones de la Universidad Católica, Quito 1980) 420 pp.

Esta obra recoge las ponencias presentadas en el Simposio sudamericano-alemán, celebrado en Quito (Ecuador), del 4 al 8 de junio de 1979, sobre el tema genérico 'Las relaciones jurídicas entre la Iglesia y el Estado'. En él, participaron Universidades Católicas de Alemania, España y países sudamericanos como Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela. Como pone de relieve el Emmo. Cardenal Muñoz Vega en la introducción de su ponencia, 'Las relaciones entre Iglesia y Estado en su desarrollo histórico hasta la situación contemporánea', Simposios de esta naturaleza son necesarios porque vienen a llenar un vacío que es particularmente notable en el mundo sudamericano.

En el presente volumen, el estudio de las relaciones entre Iglesia y Estado se aborda siguiendo las directrices establecidas por Pablo VI en la consideración de los grandes problemas de la vida católica: fundarse sólidamente en el pasado, ubicarse adecuadamente en el presente, proyectarse dinámicamente hacia el futuro. Sobre estas bases, el libro se estructura en tres grandes bloques: Planteamiento, El modelo europeo de colaboración en libertad y, Situación de las relaciones Iglesia-Estado en los países Bolivarianos y Andinos. Los trabajos incluidos en cada uno de estos apartados son de desigual valor desde los puntos de vista jurídico, científico y práctico. Exponemos, a continuación, una breve reseña de los mismos.

Bajo el título genérico de 'Planteamiento', en la primera parte del volumen se recogen cuatro ponencias de distinta significación. Las de Foster y Terán Dutari son interesantes desde una perspectiva canónica y teológica, pero no lo son tanto desde un ángulo jurídico-estatal. En la del primer autor se analizan las relaciones Iglesia-Estado a la luz de las Declaraciones del Concilio Vaticano II; Terán Dutari aborda esas relaciones teniendo en cuenta los principios de la tercera Conferencia General del Episcopado Latinoamericano de Puebla. Desde el punto de vista jurídico-eclesiástico, resultan de mayor interés las exposiciones del Cardenal Muñoz Vega, sobre la evolución histórica de las relaciones Iglesia-Estado; y, sobre todo, la del Prof. Klecatsky, 'La acción de la Iglesia en un Estado libre', en la que sintetiza la posición y libertad de acción de la Iglesia Católica en países como Alemania, Austria, Suiza o Liechtenstein.

En la segunda parte de este volumen, 'El modelo europeo de colaboración en

libertad', se analizan cuestiones de Derecho Eclesiástico: la posición de la Iglesia en los centros escolares alemanes (Prof. Meyer); la libertad religiosa como derecho fundamental (Prof. Lorenz); la actividad caritativa de la Iglesia en un Estado social (Profesor Leisner); el derecho de acceso a los medios de comunicación social (Prof. Kewenig); la importancia del Concordato en las relaciones de cooperación (Prof. Listl); o las fuentes de financiación de la Iglesia Católica en Alemania (Prof. Isensee).

En este segundo bloque se recogen las ponencias de los Profs. Corral y G. y Martínez de Carvajal, que se engloban bajo el epígrafe 'Situación en Europa Occidental, especialmente en España'. El Prof. Corral estudia la influencia que el derecho europeo ha tenido en la constitución y en el ordenamiento españoles en lo relativo al fenómeno religioso, y lo hace a un doble nivel: incidencia del derecho internacional Europeo e incidencia del derecho común de los Estados miembros del Consejo de Europa. G. y Martínez de Carvajal se encarga de analizar las líneas maestras por las que ha discurrido en España el tránsito de un modelo de relaciones basado en la confesionalidad (Concordato de 1953), a un modelo basado en la neutralidad (Acuerdos de 9 de enero de 1979), realizando un estudio comparativo de los principios y normas que regían y rigen en ambos períodos.

En la tercera parte, se expone la situación de las relaciones Iglesia-Estado en los países Bolivarianos y Andinos: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela. Las distintas ponencias corren a cargo de prestigiosos teólogos y juristas hispano-americanos, pero el resultado obtenido es escasamente brillante desde el punto de vista jurídico, porque en la mayoría de ellas, prevalece la reflexión histórica sobre la realidad presente y jurídica.

En general, se trata de un libro en el que se recogen trabajos de desigual valor en cuanto a su riqueza científica, pero, en su conjunto, resulta sugerente por la idea fundamental que en él subyace (la libertad religiosa y la constitución del Estado), y por la diversidad de las áreas culturales presentes, algunas de ellas desconocidas para nosotros en el campo jurídico-eclesiástico.

M.^a G. Moreno Antón

Ana M. Bidegáin de Urán, *Iglesia, pueblo y política. Un estudio de conflictos de intereses. Colombia 1930-1955* (Pont. Universidad Javeriana, Facultad de Teología, Bogotá 1985) 201 pp.

Una historia viva de 25 años (1930-1955) del pueblo colombiano aparece en este estudio de investigación sobre la dialéctica sociopolítica y religiosa en Colombia, y que en diez capítulos es analizada dirigiendo la atención sobre tres puntos principales: a) relación anterior entre Iglesia y Estado; b) fundación y significación de la Acción Católica Colombiana; y c) fundación y vicisitudes del Yocismo (Juventud Obrera Católica, JOC).

La autora prescinde intencionadamente del estudio de la tarea espiritual y evangelizadora propia de esos movimientos, ya que su intención principal es el análisis del proceso histórico de los movimientos de ACC de juventud obrera y universitaria a través de una singladura histórica sociopolítica polemizada por conservadores y liberales.

En el primer punto de estudio, relación entre Iglesia y Estado, la autora parte de una situación de Iglesia hostigada por radicales liberales en la segunda mitad del siglo XIX en Colombia, hasta que en 1886, y años siguientes, la presidencia del Gobierno considerando el peso histórico y social de la Iglesia, la fue reconociendo en la práctica como fuerza integradora, pactó con ella a través de Concordato, y hasta autorizó privilegios e incluso determinada participación en el poder. Esta situación llevó a una carencia de movimientos católicos, que, sin embargo, sí surgieron posteriormente en momentos de ascensión del liberalismo o de movimientos populares enfrentados al Estado conservador, como sucedió bien entrado ya el siglo XX con esos dos estudiados en el trabajo, la ACC y la JOC.

La ACC surge en 1933 instaurada ya la República liberal, bajo la insuficiente

respuesta católica que suponía la estrecha relación entre Iglesia y partido conservador. Los Obispos colombianos, siguiendo los deseos de Pío XI, sucesivamente ampliado, de ACC que opera con gran fuerza y se difunde particularmente en cuanto a movimientos de jóvenes universitarios y obreros.

El tercer punto de atención, sin duda el de más garra e interés de todo el trabajo, es el representado por el Yocismo o movimiento de la JOC.

El Yocismo es presentado en una primera fase de implantación en Colombia al modo europeo, belga, con fuerte dependencia jerárquica y, desde luego, también de la doctrina de la Iglesia (1932-1935); pero posteriormente (1936-1938) se produce su evolución hacia un movimiento de obreros y campesinos, de sentido social cristiano, de gran fuerza e inspiración reivindicativa y en línea de oposición al comunismo.

La autora analiza la poderosa organización y fuerza del Yocismo a través de importantes medios entre los que descuella el periódico creado de ámbito nacional *El Trabajo*, de orientación reivindicadora, la implantación orgánica del movimiento en el territorio nacional, asambleas nacionales, sindicalización obrera y campesina, y abierta lucha contra los facismos, que resultaban enemigos tan claros como el comunismo.

Pero las desviaciones del Yocismo relativas a la ACC, y las contradicciones posteriores con la jerarquía de la Iglesia, así como la influencia de la oligarquía colombiana, provocan nada menos que su desaparición.

La obra concluye con el análisis de la experiencia espiritualista y clerical que acompaña a la reacción conservadora. Resulta, por tanto, la obra una interesante investigación socio-religiosa promovida por la Universidad Javeriana de Bogotá.

J. L. Santos Diez

A. Bamberg, *Hôpital et Eglise* (Cerdic publications, Strasbourg 1987) 408 pp.

El objetivo que la autora se propone con este libro es el estudio de la asistencia religiosa, tanto católica como de las otras confesiones, en los centros hospitalarios públicos y privados de Francia y de Alemania Federal. Para ello la autora divide su obra en dos amplias partes.

La primera parte, constituida por tres capítulos, analiza la presencia de las confesiones religiosas en los establecimientos sanitarios públicos tanto de la República Federal como de Francia. Coteja la legislación vigente en ambos países que sirve de fundamento jurídico en la pastoral sanitaria. En concreto estudia la figura del capellán, cuyo estatuto jurídico expone, las capillas y otros lugares de culto, el acceso de los enfermos a estos servicios pastorales y en especial la nueva situación que crean los nuevos equipos informales de cristianos preocupados por la asistencia religiosa a los enfermos hospitalizados, la pastoral ecuménica aplicada a la pastoral sanitaria, etc.

La segunda parte se centra en el estudio de los centros sanitarios en propiedad de las Iglesias: su situación en la estructura sanitaria de ambos países. Se extiende más ampliamente en el examen del derecho hospitalario propio de las Iglesias católica y protestante de Alemania, en donde disponen de una amplia libertad institucional para crear y dirigir hospitales e incluso poseen en algunos puntos una regulación laboral específica basada en las leyes fundamentales, en los acuerdos entre Iglesias y los Länder que ha sido confirmada varias veces por los Tribunales, incluso de máxima instancia.

Finalmente recoge un amplio apéndice con los textos legislativos, administrativos y pacticios sobre este punto tanto franceses como alemanes, así como la respectiva jurisprudencia y una selecta bibliografía.

Es un trabajo básicamente jurídico, pero que no olvida los aspectos pastorales, los datos sociológicos en los que destaca la contradicción existente entre la legislación vigente y la realidad diaria, sobre todo en el caso alemán. Se muestra muy crítica la autora respecto del derecho laboral específico de los hospitales católicos, en virtud del cual pueden despedir a quienes no se atienen a su propio carácter, como en el

caso de divorciados abortistas, parejas no casadas, homosexuales, etc. Parece inclinarse por un hospital neutro, en el que se reconozca la plena libertad religiosa, pero en el que no se haga proselitismo, propugna otra presencia de la Iglesia en dichos centros, dados los grandes cambios que se han dado en estas instituciones.

El trabajo está bien estructurado, basado en fuentes directas y la redacción es ágil. Quizás se le pueda reprochar el excesivo subjetivismo en la valoración de las estructuras pastorales sanitarias tradicionales.

A. Molina Meliá

I nuovi accordi concordatari tra Chiesa e Stato in Italia (Pontificia Universitas Urbaniana, Edizioni Dehoniane, Bologna 1986) 334 pp.

Dentro de la ya rica literatura sobre el nuevo concordato firmado entre Italia y la Santa Sede, aparece esta obra como una contribución más con la finalidad de presentar el texto concordatario al tiempo que unos comentarios a los principales temas de que trata. Comienza pues el libro con la inserción del texto del concordato y una serie de documentos importantes y de directa referencia al mismo (Declaración de la Conferencia Episcopal Italiana, intercambio de ratificaciones, intervención de la S. Congregación de Sacramentos, correspondencia sobre la enseñanza religiosa en las escuelas, etc.), para luego desarrollar los puntos más sobresalientes, a cargo de P. Chioccheta, A. Nicora, G. Dalla Torre, Pio Ciprotti, V. Fagiolo, etc., etc.

Sin entrar a valorar cada una de las colaboraciones, de valor desigual (como es normal en un libro de estas características) resaltaremos aquello que nos parece pone más en evidencia la obra. En primer lugar cómo la Iglesia italiana ha sido consciente de la nueva situación del país, luego de la década de los setenta, y trata de contribuir a superar la crisis de valores que allí se vive en buena parte de la sociedad (tla y como ocurre en otras muchas naciones del entorno europeo) mediante una sana colaboración con el poder político. En este sentido es de destacar el correcto planteamiento del episcopado italiano prestándose a una leal y constructiva cooperación con el Estado, tanto a nivel nacional como a nivel regional.

En segundo lugar, el espíritu que late en el nuevo concordato. Parece claro, luego de leerlo con atención, que hay en él dos grandes líneas maestras sobre las que se actúa luego en forma mucho más concreta: la garantía de la libertad religiosa y la afirmación de una sana laicidad. Yo me atrevería a decir que la Iglesia sólo pretende el mínimo de poder que le permita cumplir debidamente su misión salvífica; y en este sentido creo que se va hacia unas metas de espiritualización progresiva, sin que ello signifique desencarnarse de las cuestiones de este mundo.

En tercer lugar, se reafirma el instrumento jurídico concordatario como solución, no sólo posible, sino buena e incluso podríamos decir que óptima para llevar a efecto esa 'sana cooperatio' de que habla el Vaticano II debe existir entre la Iglesia y el Estado. Y, además, creo que puede resaltarse el carácter de instrumento abierto que se le ha conferido: y así en el art. 13, 2º puede verse cómo se prevé que pueda haber otras materias, distintas de las tratadas en el texto, sobre las que convenga una colaboración futura y que podrán ser objeto de acuerdos futuros.

Otro importante hecho a resaltar puede ser cómo del nuevo concordato se deduce que para el Estado italiano la Religión Católica no es considerada como una cuestión de orden privado, sino que se le concede un valor socialmente relevante y digno de ser protegido jurídicamente. En este sentido aparece como justa contrapartida el que la Iglesia reconozca como postura correcta de los poderes públicos el que el Estado italiano se presente como no confesional o laico, entendido este último en un sentido positivo.

Es significativo igualmente el énfasis que se pone, a veces de forma clara y expresa, y en ocasiones de manera indirecta, sobre la meta común que inspira a las partes firmantes: el respeto a los derechos humanos, y el deseo de paz y progreso que debe inspirar a todo país democrático.

En resumen, una afirmación de la tesis concordataria, adaptada a los tiempos

modernos, que me parece digna de encomio. ¿Que no faltan autores críticos del texto en concreto y de la tesis general de que los concordatos sean hoy algo defendible?; por supuesto que sí. ¿Que no tenía por qué haber sido texto único y asimilar la denominación clásica de 'concordato'?; puede ser que también. Pero, en definitiva, la paz y las buenas relaciones entre la Iglesia y el Estado italiano espero que se vean reforzadas positivamente con él. Y, como señaló Giulio Andreotti en un discurso pronunciado poco después en Arezzo, el año 1984 quedará en la historia de Italia como una fecha importante precisamente por tres hechos religiosos: la firma del nuevo concordato con la Iglesia católica, el Acuerdo con la Tavola valdense-metodista, y la construcción de una mezquita islámica en Roma; en esos acontecimientos podemos ver concretizado el principio de libertad de cultos e igualdad religiosa, y la diversidad de trato jurídico (compatible con aquél) con las distintas confesiones religiosas, y al tiempo lo beneficioso del principio pacticio como forma de solucionar los problemas religiosos de la nación.

Actualmente, tal y como señala el obispo auxiliar de Milán, Attilio Nicora, la Iglesia italiana se enfrenta, como consecuencia de esta nueva formulación en sus relaciones con la sociedad, a tres grandes retos: el riesgo de la libertad, la fatiga de la colaboración, y la exigencia de su credibilidad. Esperemos que todos sean superados con éxito.

Bien presentada tipográficamente, se lee con fluidez y supone una aportación más a la divulgación e interpretación del nuevo concordato.

L. Portero

L. Spinelli - G. Dalla Torre (a cura di), *Matrimonio concordatario e giurisprudizione dello Stato. Studi sulle recenti evoluzioni della giurisprudenza* (Patron Ed., Bologna 1987) 224 pp.

La obra que presentamos recoge los resultados de una investigación que, dirigida y coordinada por los profesores L. Spinelli y G. Dalla Torre, han realizado un grupo de jóvenes eclesiásticos italianos. El tema objeto de la investigación fue el de la ejecutoriedad civil de las sentencias eclesiásticas de nulidad matrimonial en la legislación italiana a partir de la sentencia n. 18 de 1982 de la Corte Constitucional y de los recientes Acuerdos entre la Iglesia Católica y el Estado Italiano de 18 de febrero de 1984. Materia polémica y de mucho interés especialmente para aquellos países, vgr., como el nuestro, en los que está vigente un régimen concordatario con muchas semejanzas al italiano. Quince colaboraciones y unos buenos índices (autores citados, jurisprudencia civil y jurisprudencia eclesiástica) componen el libro, cuya metodología es fundamentalmente inductiva: análisis de las decisiones de ejecución civil emitidas por las *Corte d'Appello* italianas sobre los diferentes capítulos de las sentencias eclesiásticas de nulidad matrimonial para, a partir de su examen, extraer las oportunas consecuencias. Cada uno de los capítulos de nulidad analizados lo es desde una triple perspectiva: legislación canónica, legislación civil italiana y jurisprudencia estatal sobre la ejecución civil de las decisiones eclesiásticas.

Los capítulos examinados abarcan, prácticamente, los más usuales en el ordenamiento canónico y que mayores conflictos pueden provocar en el ordenamiento estatal: el impedimento (B. Scalini) por la disparidad de su regulación, lo que hace que sea intranscribible civilmente su celebración canónica; el impedimento de vínculo o ligamen (P. Lillo), así como la declaración de muerte presunta, que presenta abundantes dificultades por la no siempre exacta coincidencia en la consideración de matrimonio válido por las legislaciones civil y eclesial; y el impedimento de impotencia (S. Carmignani Caridi) justamente examinado con la inconsumación. El apartado dedicado a los defectos y vicios del consentimiento matrimonial ocupa la mayor parte del libro: la *amentia* (E. Scavo Lombardi), que es estudiada conjuntamente con el *defectus discretionis iudicii*, y la *incapacitas assumendi* (A. Blassi) son capítulos que apenas tienen dificultad en ser aceptados por la jurisprudencia estatal. La simulación, bien

sea total (G. Cassandro), del *bonum prolis* (S. Di Grazia), del *bonum fidei* (A. M. Punzi Nicolò) y del *bonum sacramenti* (M. G. Belgiorno de Stefano), es analizada exhaustivamente ya que es, quizás, el punto en el que se manifiesta una más amplia disparidad de criterios entre las dos legislaciones. El error (M. E. Campagnola), el dolo (A. Ottaviani) y el miedo (A. Camilli) concluyen la serie de análisis parciales y detallados de cada uno de los principales capítulos de nulidad examinados, aceptando, por nuestra parte, en líneas generales los argumentos canónicos allí expuestos si bien no compartimos algunas afirmaciones tales como la retroaplicación del c. 1098 a los matrimonios celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del actual CIC (tesis que también defendemos nosotros) pero no por estimar que se trate de una norma de derecho divino natural (p. 165) sino, más bien, por ser un desarrollo del capítulo del error (pp. 163-64). Tres magníficos estudios, finalmente, recapitulan el conjunto de la obra: L. Spinelli, pp. 5-10, ofrece una articulación orgánica de toda la obra; A. M. Punzi Nicolò, pp. 11-34, presenta un análisis comparativo de las semejanzas y diferencias entre la legislación matrimonial canónica y la civil, haciendo ver como nos encontramos, en realidad, ante dos modelos de matrimonio cada vez más distintos, de donde se derivan la imposibilidad de la completa adaptación de uno (el canónico) al otro (al civil); y G. Dalla Torre, pp. 185-203, aporta una excelente síntesis de la legislación estatal sobre el matrimonio señalando la evolución y desarrollo operados en esta materia (matrimonio civil como garantía de libertad, matrimonio civil obligatorio, la 'familia de hecho') y el lugar que debe tener el matrimonio 'concordatario' en esta evolución.

Resulta difícil emitir un juicio valorativo de esta obra por los numerosos autores que han intervenido en su realización y por los numerosos temas tratados, muchos de ellos en un número muy reducido de páginas. Si su finalidad es ofrecer una visión panorámica de la reciente jurisprudencia estatal italiana sobre la ejecución civil de las sentencias eclesíasticas de nulidad matrimonial creo que ello se ha conseguido con creces ya que, a lo largo de sus páginas y con una rigurosa metodología, se exponen los datos más importantes de la legislación civil y canónica, sus puntos de coincidencia y de divergencia, y la praxis jurisdiccional estatal. Y en este sentido es una aportación a la ya amplia literatura eclesiasticista italiana sobre esta materia. Cabe, sin embargo, objetarle su excesiva limitación a la doctrina y praxis italiana sin referencias al derecho comparado; el dar por conocidos algunos textos básicos (sentencia nº 18 de 1982 de la Corte Constitucional; el Acuerdo Iglesia-Estado de 1984...) a los que continuamente se cita y que, quizá, fuera del ámbito italiano no lo sean tanto; y, asimismo el empleo de conceptos básicos en la materia (orden público, libertad religiosa...) que por ser equívocos necesitan una previa definición de los mismos. Pequeñas objeciones que en nada empañan, en líneas generales, lo acertado de esta obra.

F. R. Aznar Gil

Varios Autores, *Aspectos jurídicos de lo religioso en una sociedad plural. Estudios en honor del Dr. D. Lamberto de Echeverría* (Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca 1987) 412 pp.

En este libro, homenaje al ilustre profesor salmantino doctor don Lamberto de Echeverría, se recoge una serie de artículos sobre relaciones Iglesia-Estado elaborados por varios profesores de las Facultades de Derecho de las Universidades españolas. La obra se divide en tres partes además de una extensa introducción.

En la introducción, además de las dedicatorias de los profesores Portero y Prieto, se nos ofrecen los datos biográficos, la relación de publicaciones, tesinas y tesis dirigidas y de las conferencias publicadas del homenajeado, que ponen de relieve la fecunda labor llevada a cabo por este inolvidable maestro de la canonística española.

En la primera parte, bajo el título de Teoría general, se recogen los trabajos de los profesores Hervada, Bernárdez y Vera. El primero de ellos se enfrenta con el eterno problema de las relaciones Iglesia-mundo y propone una teoría fundamental

sobre esta debatida cuestión. En el segundo artículo se analiza, desde una perspectiva moderna, la relación existente entre el magisterio de la Iglesia y los asuntos temporales. Finalmente el profesor Vera, de forma sintética, expone los diversos sistemas doctrinales sobre relaciones Iglesia-Estado.

La segunda parte se ocupa de problemas concretos en torno a las relaciones Iglesia-Estado en España. Salvo el estudio del profesor Martín centrado en el análisis del 'nacionalcatolicismo', los demás estudian diversos aspectos del derecho eclesiástico español. Dos artículos versan sobre la calificación jurídica del Estado respecto de la confesionalidad o laicidad (Molano y Mostaza), mientras que Goti habla de los acuerdos con las confesiones religiosas. Por su parte Calvo desarrolla la cuestión suscitada por la legislación eclesiástica de las comunidades autónomas. Fornés y Santos, a su vez, nos ilustran sobre los entes confesionales y las asociaciones religiosas en el ordenamiento jurídico español. Finalmente dos trabajos se dedican al derecho matrimonial: el problema existente entre libertad religiosa y matrimonio indisoluble (Larraínzar) y el no menos debatido problema del ajuste de las sentencias de nulidad eclesiásticas al Derecho del Estado (Salazar).

La tercera parte se centra en el estudio de temas extranjeros, que se reduce al estudio sobre el concordato italiano escrito por el profesor Portero y sobre la objeción de conciencia en los Estados Unidos de América cuyo autor es Navarro Valls.

Este libro representa, en mi opinión, una importante contribución al conocimiento de la nueva situación que se ha creado en España tras la Constitución en el añoso problema de las relaciones entre el Estado y el mundo religioso. No obstante su heterogeneidad y la diversa calidad de los trabajos, este libro prestará un buen servicio a los estudios de estas materias.

A. Molina Meliá

Varios Autores, *Dimensiones jurídicas del factor religioso. Estudios en Homenaje al Profesor López Alarcón* (Universidad de Murcia, Murcia 1987) 645 pp.

Bajo el genérico título de esta obra se recogen nada menos que treinta y cinco trabajos escritos por otros tantos autores, todos ellos profesores de las distintas Facultades de Derecho canónico y eclesiástico de las Universidades españolas. En ellos se analizan una serie de problemas de actualidad en el campo de sus respectivas especialidades.

Tras dedicar unas pocas páginas a la presentación del libro así como la biografía y a la extensa obra científica del ilustre profesor murciano, doctor López Alarcón, recientemente jubilado tras toda una vida consagrada, con entusiasmo y seriedad, a la docencia y a la investigación científica, este libro recoge los trabajos de quienes han querido manifestar su adhesión y su reconocimiento a dicho profesor.

El contenido de esta obra puede sintetizarse brevemente de la siguiente manera. Hay unos estudios que podríamos calificar de carácter general en los que nos habla de la noción del Derecho canónico (Escrivá), su metodología (Fornés), la influencia del Derecho canónico en el 'Common Law' (Martínez Torrón), la norma singular (Ibán y de la Hera), y la ley y la libertad (Hervada).

La mayor parte de los estudios se centra en el derecho matrimonial tanto sustantivo como procesal. Cuatro de ellos tratan de la carencia y de los vicios del consentimiento (Camarero, Salazar, Morán y González del Valle). Uno sobre el 'modo humano' en la inconsumación (Molina) y otro sobre el abandono de la fe 'actu formalis'. Al derecho procesal, por su parte, se dedican otros seis trabajos que van desde la revisión de la sentencia de nulidad 'post mortem' (Alvarez) y fuero competente (Bernárdez), pasando por las modificaciones del nuevo proceso matrimonial (Pérez Ramos), los Tribunales de familia (Portero) y los Tribunales regionales (Seco), hasta el análisis del problema del 'ajuste' de las causas canónicas de nulidad (Villar) y la potestad civil sobre el matrimonio en F. Suárez (Vivó).

Sobre el añoso problema de las relaciones Iglesia-Estado se recogen dos artículos. Uno de ellos trata sobre la libertad religiosa en la antigüedad (Vera) y otro sobre la calificación jurídica del Estado español en materia religiosa (Salcedo).

Sobre la asistencia religiosa en los hospitales públicos escriben los profesores Molano y Fernández Arruty. Sobre la educación religiosa y los derechos humanos y la educación religiosa de los hijos están los trabajos de Goti y Musoles.

Finalmente se recoge una serie de trabajos de difícil encuadramiento como la edad (Borrero), la legislación sinodal de Cartagena-Murcia (Guitarte y Pérez Heredia), la objeción de conciencia y el aborto (Navarro), el patrimonio eclesiástico y su enajenación (Presas), así como la negociación 'pietatis causae' (Rubio).

Es una lástima que todo este interesante material no se haya ordenado de forma sistemática agrupando los trabajos afines bajo un epígrafe común, en vez de hacerlo siguiendo un criterio meramente alfabético según los apellidos de los autores. Creo que de haberlo hecho así la obra hubiera ganado en claridad y hubiera sido más manejable.

Es una obra necesariamente heterogénea que recoge trabajos de diverso valor. No obstante lo dicho, esta colección de trabajos será muy útil para los estudiosos españoles y extranjeros preocupados por los temas tratados. Creo que el profesor López Alarcón puede sentirse muy satisfecho con el libro-homenaje que le ofrecen los compañeros y discípulos canonistas y eclesiasticistas, al que yo sinceramente me adhiero de nuevo.

A. Molina Meliá

Enchiridion Vaticanum, vol. 9: *Documenti ufficiali della Santa Sede 25.1. 1983 - 14.12.1985*. Testo ufficiale e versione italiana (Bologna, ediz. Dehoniane, 1987) XXXII+1985+101 [índices].

El presente volumen, noveno de la obra *Enchiridion Vaticanum*, reúne la documentación de la Santa Sede que va del 25 de enero de 1983 hasta finales de 1985. Se excluyen, naturalmente, los documentos del año 1983 que ya figuran en el volumen octavo de la serie. En total, 75 documentos, acompañados a veces de textos menores que los presentan o los complementan a modo de apéndice.

Los documentos figuran por orden cronológico, en doble texto, original y traducción italiana, tomados de ASS, de *l'Osservatore Romano*, *Notitiae* u otras fuentes, en ocasiones no fácilmente localizables (v.gr. textos de la Comisión Bíblica, Comisión teológica internacional) y que mediante el *Enchiridion* se hacen accesibles a todos en una edición fiable, consagrada por la favorable recepción encontrada en la Iglesia.

Mirando al contenido de los textos, responden a las más variadas materias: aplicación e interpretaciones del CIC, legislación litúrgica, documentos doctrinales tanto del Romano Pontífice como de los dicasterios romanos, textos ecuménicos, etc.

Podría discutirse la selección de documentos y aun el mismo carácter oficial de algunos textos v.gr. de la Comisión teológica internacional. Pero, en su conjunto, se trata de una obra práctica y valiosa, acreditada también por el hecho de su constante actualización, en plazos cortos, nunca superiores a los tres años.

A la impecable impresión y manejabilidad de la obra hay que añadir: sus complejos y excelentes índices (general, cronológico, conforme al «incipit», persona u organismo autor del texto, índice escriturístico, de fuentes; y finalmente, un minucioso índice analítico, de más de sesenta páginas, que permite la localización inmediata de lo que al lector puede interesar. Añádase la disposición típica del *Enchiridion*, con párrafos numerados y numeración seguida, del principio al fin, tan fácil y cómoda para el uso y para la citación.

No podemos sino felicitarnos de este valioso instrumento de trabajo; y felicitar a la editorial y a los directores de la obra, B. Testacci y G. Micellin, por una iniciativa depurada en su técnica y eficaz en el empeño de poner al alcance de todos los documentos oficiales de la Santa Sede.

Julio Manzanares

RECENSIONES

J. Hervada: <i>Elementos de derecho constitucional canónico</i> (T. I. Jiménez Urresti)... ..	421
A. García y García (dir.): <i>Synodicon hispanum</i> , 4: <i>Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora</i> (J. Goñi Gaztambide)	421-23
A. García y García: <i>Iglesia, Sociedad y Derecho</i> (B. Alonso Rodríguez) ...	423-24
Varios autores: <i>Santo Martino de León</i> . Ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII Centenario de su obra literaria (1185-1985) (A. García y García)	424
Varios autores: <i>Estudios en Homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus noventa años</i> (A. García y García)	425
F. Campos y Fernández Sevilla: <i>La mentalidad en Castilla la Nueva en el s. XVI. Religión, economía y sociedad según las «Relaciones Topográficas» de Felipe II</i> (A. García y García)	425-26
L. Pereña: <i>Carta Magna de los Indios</i> (A. García y García)	426-27
P. Stella: <i>Atti e decreti del concilio diocesano di Pistoia dell'anno 1786, 1: Ristampa dell'edizione Bracali; 2: Introduzione storica e documenti inediti</i> (A. García y García)	427
J. M. Cuenca: <i>Sociología del episcopado español e hispanoamericano, 1789-1985</i> (A. García y García)	428
F. Bernard: <i>Der Bonner Sechshehrte Ferdinand Walter (1794-1879) als Kanonist. Ein Beitrag zur Geschichte der Kirchenrechtswissenschaft des 19. Jahrhundert</i> (A. García y García)	428-29
Varios autores: <i>Le Chiese di Pio XII a cura di A. Riccardi</i> (V. Guitarte Izquierdo)	429
A. Boni: <i>Costituzionalità divina ed umana del Diritto</i> (J. L. Acebal Luján)...	430-31
J. Hervada: <i>Escritos de derecho natural</i> (J. L. Acebal Luján)	432
Varios autores: <i>Manipolazioni genetiche e diritto</i> (R. M. Ramírez Navalón)	432
Z. Herrero: <i>El aborto. Los obispos se pronuncian</i> (A. Molina Meliá)	432-33
H. Wattiaux: <i>Génétique et fécondité humaines</i> (R. M. Ramírez Navalón) ...	433-34
F. I. Testera: <i>Canon Law Digest of the Philippine Catholic Church</i> (F. R. Aznar Gil)... ..	434-35
W. Kasper - G. Müller (Ed.): <i>Ereignis Synode. Grundlagen-Perspektiven-Schlaglichter zur Diözesansynode Rotemburg-Stuttgart 1985-86</i> (F. R. Aznar Gil)... ..	435
Varios autores: <i>Paul VI et les réformes institutionnelles dans l'Église</i> (Federico R. Aznar Gil)... ..	435-36
J. Schlick - M. Zimmermann (Ed.): <i>Le droit du travail dans les Églises</i> (F. R. Aznar Gil)... ..	437

N. Hausman: <i>Vie religieuse apostolique e communion de l'Église. L'enseignement du Concile Vatican II</i> (J. L. Acebal Luján)	437-38
A. Mattioli: <i>Le realtà sessuali nella Bibbia. Storia e dottrina</i> (F. A. Aznar Gil)	437
T. Stramare: <i>Matteo divorcista? Studio su Mt 5, 32 e 19, 9</i> (F. R. Aznar Gil)	439
P. Barberi - D. Tettamanzi: <i>Matrimonio e famiglia nel magistero della Chiesa. I. Documenti dal Concilio di Firenze a Giovanni Paolo II</i> (F. R. Aznar Gil)	439-40
<i>Sínodo diocesano Valcellese 1982-1986</i> (F. R. Aznar Gil)	440
J. Hortal: <i>'O que Deus uniu'. Lições de derecho matrimonial canónico</i> (F. R. Aznar Gil)	440-41
F. Della Rocca: <i>Diritto matrimoniale canonico. Tavole sinottiche</i> (F. R. Aznar Gil)	441-42
A. La Rana: <i>Il dolo nel matrimonio canonico (I fondamenti storico-domatici della soluzione normativa)</i> (F. R. Aznar Gil)	442
Varios autores: <i>Famiglia, diritto e diritto di famiglia a cura di F. D'Agostino</i> (L. Portero)	442-43
<i>Reti famigliari e bambini a rischio</i> (L. Portero)	443-44
J. Enichlmayr: <i>Wiederverheiratet nach Scheidung. Kirche im Dilemma versucht einer Pastoralen Aufarbeitung</i> (F. R. Aznar Gil)	444-45
A. Molina Meliá: <i>La disolución del matrimonio inconsumado. Antecedentes históricos y derecho vigente</i> (M. Calvo Tojo)	445-47
J. J. García Faílde: <i>Manual de psiquiatría canónica</i> (A. Pérez Ramos)	447-48
P. Pajardi: <i>Processo al processo</i> (J. L. Acebal Luján)	448-49
S. Bordonali: <i>Il sistema delle opposizioni matrimoniali</i> (J. L. Acebal Luján)	449-50
M. G. Moreno Antón: <i>La enajenación de bienes eclesiásticos en el ordenamiento jurídico español</i> (G. Moreno Botella)	450-51
A. Borrás: <i>L'excommunication dans le nouveau Code de droit canonique. Essai de définition</i> (F. R. Aznar Gil)	451-52
A. Zanotti: <i>Il Concordato austriaco del 1855</i> (A. Molina Meliá)	453-54
Varios autores: <i>Simposio sudamericano - alemán sobre Iglesia y Estado</i> (M. G. Moreno Antón)	453-54
A. M. Bidegáin de Urán: <i>Iglesia, pueblo y política. Un estudio de conflictos de intereses. Colombia 1930-1955</i> (J. L. Santos Díez)	454-55
A. Bamberg: <i>Hôpital et Église</i> (A. Molina Meliá)	455-56
Varios autores: <i>I nuovi accordi concordatari tra Chiesa e Stato in Italia</i> (L. Portero)	456-57
L. Spinelli - G. Dalla Torre (Ed.): <i>Matrimonio concordatario e giurisdizione dello Stato. Studi sulle recenti evoluzioni della giurisprudenza</i> (F. R. Aznar Gil)	457-58
Varios autores: <i>Aspectos jurídicos de lo religioso en una sociedad plural. Estudios en honor del Dr. D. Lamberto de Echeverría</i> (A. Molina Meliá)	458-59
Varios autores, <i>Dimensiones jurídicas del factor religioso. Estudios en Honor del Profesor López Alarcón</i> (A. Molina Meliá)	459-60
<i>Enchiridion Vaticanum, 9: Documenti ufficiali della S. Sede 25.1.1983-14.12.1985</i> (J. Manzanares)	460